



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



N° 039-2021 Sesión Extraordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Turrialba, a las 15:30 horas, del día viernes 22 de octubre del 2021, en las instalaciones del Teatro Municipal Omar Salazar Obando, con la siguiente asistencia:

REGIDORES PROPIETARIOS

Arturo Rodríguez Morales
Luis Mariano Sáenz Murillo
Marco Octavio Arce Obando
Kevin Aguilar Sandí
Randall Artavia Roda
Flora Solano Salguero
Walding Bermúdez Gamboa

REGIDORES SUPLENTE

Sandra Jiménez Ortiz
Marcos Eduardo Abarca Castro
Mirania Díaz Sojo
Francisco Castro Murillo
Yorman Guillén Salazar
Ana Yubel Calderón Loaiza

SINDICOS PROPIETARIOS

Alba Buitrago Arias
Alfonso Alvarez Vargas
Carlos Luis Palma Fernández
Isabel Araya Jiménez
Jesús Brenes Rojas
Yamilette María Rivera Bocarino
Jorge Pérez Román
Marco Tulio Corrales Mora
Karla Patricia Borbón Zúñiga
Delio Camacho Chinchilla
Adriano Rodríguez Zamora

SINDICOS SUPLENTE

Olga Iveth Fernández Fonseca
Sonia Solano Morales
Oscar Araya Núñez
Felicia Méndez Ortega
Diana Eras Hidalgo
Zaida Sojo Nájera
María Joaquina Dittel Sarmiento

FUNCIONARIOS

M.Sc. Luis Fernando León Alvarado – Alcalde Municipal.
Licda. Milagro Rowe Arias – Vicealcaldesa.
Lic. Carlos Calvo Sánchez – Asesor Legal del Concejo.
Sra. Noemy Chaves Pérez – Secretaria Concejo Municipal.

PRESIDIO

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal.

ORDEN DEL DÍA

Entonación Himno Nacional.

ARTICULO PRIMERO

Lectura de la convocatoria.

ARTICULO SEGUNDO

Lectura, discusión y aprobación de Proyecto de Reglamento Interior de Orden, Dirección, Debates y Votaciones del Concejo Municipal de Turrialba.

Entonación Himno Regional El Turrialbeño

ARTICULO PRIMERO

LECTURA DE CONVOCATORIA



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Acatando lo acordado en la Sesión Ordinaria No.077-2021 del 19 de octubre 2021, me permito convocarlos a Sesión Extraordinaria el próximo viernes 22 de octubre del 2021, a las 3:30 p.m. en las instalaciones del Teatro Municipal Omar Salazar Obando, para Lectura, discusión y aprobación de Proyecto de Reglamento Interior de Orden, Dirección, Debates y Votaciones del Concejo Municipal de Turrialba.

ARTICULO PRIMERO

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE REGLAMENTO INTERIOR DE ORDEN, DIRECCIÓN, DEBATES Y VOTACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TURRIALBA.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Todos fueron convocados en esta sesión con el único tema porque es un reglamento un poquito extenso, es el Reglamento Interno de Orden, Dirección, Debates y Votaciones del Concejo Municipal de Turrialba, entendiéndose de que se refiere sobre todo normalizarlo en condiciones del Código Municipal se corrigió algunos artículos y eso sobre todo lo que se está haciendo es una armonización del mismo. Informarle al Concejo que esto ya fue aprobado en un dictamen de comisión de la Comisión de Asuntos Jurídicos en un dictamen unánime afirmativo y el cual fue aprobado por el Concejo y posterior a eso se les dio a cada compañero Regidor, compañera Regidora y Síndico y Síndica copia del Reglamento desde el mes de julio, así que tuvieron bastante tiempo para leerlo, vea que casi 3 meses, la idea hubiese sido que ustedes hicieran llegar las observaciones de previo para tenerlas, pero eso no nos limita que bajo el derecho de enmienda que nos asiste como representantes populares puedan hacerlo acá en el plenario del Concejo.

Si el Presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos quiere hacer alguna introducción, sino igual podemos proceder a leerlo como lo hemos hecho siempre por capítulos, entendiéndose que se leen los capítulos, se observan, se revisan, redacciones, interpretaciones, se somete a votación para un tema de decir estamos de acuerdo en la redacción de eso y después se somete por el fondo el Reglamento al final de ver todos los capítulos vistos.

Reg. Octavio Arce Obando: Primero dejar claro nuevamente que este es un Proyecto de Reglamento Interior de Orden, Dirección, Debates y Votaciones del Concejo Municipal de Turrialba, siendo consecuente con las palabras del señor Presidente hoy lo que vamos hacer es aclarar situaciones de forma y fondo, hemos tenido bastante tiempo para estudiarlo me parece, ya hay varias personas que me han hecho saber que tienen ciertas dudas en algunos artículos, entonces la idea es dejarlo lo más claro posible el día de hoy para que el trabajo acá en el Concejo tanto de los Síndicos como de los Regidores y la parte de la Alcaldía quede clara en nuestra forma de actuar, que quede en actas mis palabras.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Procederíamos entonces a leer la introducción y el capítulo primero del Reglamento.
Don Alfonso tiene algo que decir.

Sínd. Alfonso Álvarez Vargas: La consulta era que ningún Síndico creo, no sé si algún Síndico tendrá el documento, pero lo que es mi persona el documento no lo tengo, le he consultado a algunos Síndicos y me dicen que no, no sé si algún Síndico lo tiene el documento, pero desde que lo entregaron hace tamaño tiempo que leyéramos talvez quizás mi persona lo hubiéramos estudiado un poquito, pero no y no es de extrañarse, no es de extrañarse que algunos documentos a los Síndicos no, pero en fin eso era.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Don Alfonso los documentos si se entregaron a todos y está firmados, le voy a dar la palabra al Presidente de la Comisión de Jurídicos para que se lo re conteste, pero tenemos el documento con la firma de todos los Síndicos y se les indico que los que no estuvieron en esa sesión vinieran a recoger el reglamento, evidentemente en esta sesión no vamos a volver a imprimir la cantidad de papel, pero se les dio y era la responsabilidad de cada uno si no lo tenía buscarlo, pues sabíamos a lo que veníamos a esta sesión.

Reg. Octavio Arce Obando: Para refrescar un poco la memoria en el momento en que se entregó se entregaron 2 reglamentos, el de Junta Vial Cantonal y este reglamento del 21 de julio del 2021, el 21 de julio si, además se les hizo saber en qué se les podía mandar también de forma digital que esa era la idea, que ojala me pasaran una listita para enviárselos de forma digital, así lo íbamos a tener de las 2 maneras, si me parece importante que, bueno a mí me pasa mucho y a veces es difícil andar tanto documento y más que se entregó hace prácticamente 3 meses, pero si me parece importante que tal vez cuando se entrega algo así firmado y hay que revisarlo que tal vez lo anden hasta más no poder, porque la verdad si se entregó y el problema es ese hacer tanto porque son casi 50 juegos los que hay que tirar y de todos los Reglamentos que hemos revisado y este que vamos a revisar hoy, este es el que usa más cantidad de papel y de echo ahora vamos a ver entre las dudas que por cierto el Síndico don Eduardo Sanabria ya me hizo saber algunas, nosotros queríamos implementar menos papel y es una de las interrogantes que tienen uno de los artículos, entonces para que lo tomemos en cuenta, no se me parece importante tal vez Carlitos que si les puede pasar una hoja para que me pasen el correo y así hacerlo de una manera más simple la próxima vez, enviárselos digital y también lo dejamos en claro anteriormente que la persona que se dificultara por digital que lo pidiera en papel o en forma física que de hecho varios Síndicos se me acercaron don Marcos se me acerco ese día y yo le di el mío, pero para aclarar ahí las dudas se entregó el 21 julio hay esta en actas también y creo que sin más y ya aclare un poquito la situación, puedo enviárselo por WhatsApp si usted gusta don Alfonso para que lo tenga, para que lo tenga en digital, si usted quiere se lo envió.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Si aclaremos de que la sesión no se convocó ayer, se convocó desde el martes, si usted no lo tenía don Alfonso, había que tener ese cuidado, pero el documento si se entregó desde hace 3 meses y yo vengo diciéndolo casi cada 2 sesiones les recordaba que se iba a tener esta sesión, me parece que eso es parte del cuidado que hay que tener a lo que venimos al Concejo Municipal, perdónenme que sea tan sincero en eso, pero no podemos estar cada vez imprimiendo documentos porque lo cogimos y lo dejamos por ahí, si se les dan los documentos es para que los veamos, vea yo le puedo decir algo solamente un poquitito salido del tema, a mí me duele a veces ver el trabajo de la Secretarias y el esfuerzo de la Secretaria Municipal y de la Administración y las actas quedan aquí votadas en papel, eso no está bien, casi estoy tentado a dar una directriz que solo se dan las actas en papel al que firme un documento de que se las va a llevar, porque aquí se imprimen actas y son resma de papel que no valen ₡1 000 y las dejan botadas, eso no está bien señores y señoras, eso sale de los contribuyentes y las actas no es para llegarlas y tirarlas por ahí, es para que ustedes las lean, para que sepan las cosas que pasan, yo personalmente si me leo todas las actas y sé que hay personas que aquí los hacen, por eso me parece que hay que saber a lo que venimos acá, así como se dicen que nos den participación también cumplamos con nuestra responsabilidad y nuestro deber de leer los documentos que nos dan.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Reg. Kevin Aguilar Sandí: Yo como miembro de la Comisión de Jurídicos también quiero salir en defensa de que ese Reglamento se entregó el día 21 de julio y no solo eso, ese mismo día también yo pedí la palabra para hacer constar de que uno de los intereses míos siempre era ver que de forma le entregáramos los Reglamentos a los Síndicos porque yo en ese momento pensaba que solo a nosotros nos lo daban de impresos y también incluso yo sé que algunos de los Síndicos no tienen correos electrónicos y es difícil que tengan esas herramientas y entonces incluso en algunas ocasiones cuando se ha tratado por ejemplo algún presupuesto o algo yo le he donado el papel que a mí me dan a alguno de los Síndicos, pero siempre ha sido como la constante es que todo el mundo tenga los documentos y me parece que en este caso, bueno no sé si alguno se nos olvidó o no lo tenían, pero si estoy de acuerdo con lo que manifiesta el señor Presidente también en el sentido de que debemos saber a qué venimos y si no lo tenemos, entonces en el transcurso de los días tal vez buscarlo, pedirlo o llamar a alguno de los miembros para que se lo envíe o incluso nosotros podemos imprimirlo y dárselo personalmente a alguno de los Síndicos, yo personalmente el de hoy no lo tenía, lo pongo como ejemplo el de hoy no lo encontraba en el bolso que ando siempre en mi carro y desde ayer le escribí a don Carlos Calvo y le dije que si me hacía el favor de imprimirlo y de traerlo, porque no había tenido la no lo encontré ya después de que lo había visto, después no lo encontré más, entonces Carlos me lo trajo hoy y me uno también a las palabras del señor Presidente en el sentido de que yo he manifestado en algunas ocasiones que me parece un desperdicio de papel ver cuando termina las sesiones y generalmente quedan así como lo pueden ver ustedes ahí, bueno en este momento es porque no está la Regidora doña Elizabeth Bermúdez, pero generalmente cuando nosotros nos vamos que somos los últimos que nos vamos en algunas ocasiones quedan las actas ahí puestas en los asientos y me parece que es un desperdicio y un montón de plata y recursos que se dan y se tienen que votar hay a la basura, entonces yo creo que va a ver que buscar la solución de ver de qué forma evitamos ese gasto y no solo ese gasto sino incluso el trabajo también de personas que a veces pues tienen otras cosas que hacer y terminan perdiendo un monto de tiempo imprimiendo un montón de papel, en el caso de este reglamento hay que bueno ya lo dijo Octavio es bastante grande, entonces me parece que también es un recurso imprimirle a todos este reglamento pues es un recurso que al final se termina botando en la basura, entonces yo creo que tenemos que reflexionar un poco en ese tema y también a sabiendas de que si hoy era el día que íbamos a venir a discutirlo, pues ver de qué forma cada uno lo podría conseguir, aunque si se entregaron desde el día 21 de julio.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Me dice además el Síndico Álvarez que ya tiene el reglamento, que le dieron uno en papel.

ARTICULO SEGUNDO

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO INTERIOR DE ORDEN, DIRECCIÓN, DEBATES Y VOTACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TURRIALBA.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Continuamos entonces con la lectura del capítulo primero empezando de la parte introductoria, recuérdense ver no solamente cuestiones conceptuales y no gramaticales también, este reglamento es como la biblia, perdónenme la comparación del Concejo Municipal.

REGLAMENTO INTERIOR DE ORDEN, DIRECCIÓN, DEBATES Y VOTACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TURRIALBA



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



El Concejo Municipal de Turrialba en uso de su potestad de imperio con base en las atribuciones consagradas en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política de Costa Rica y con relación a los numerales 4 inciso a), 13 incisos c) y, d) y 50 del Código Municipal, aprueba el siguiente Reglamento Interno de Orden, Dirección, Debates y Votaciones del Concejo Municipal de Turrialba. Dicho cuerpo normativo se regirá por las leyes vigentes en la materia y las siguientes disposiciones a continuación:

CAPÍTULO I
DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN DE
TURRIALBA Y SU CONFORMACIÓN

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Alguna observación sobre el capítulo I.

Reg. Walding Bermúdez Gamboa: En buena hora ojala que cada uno de ustedes haya estudiado y que haya hecho los aportes correspondientes para este Concejo Municipal que es la herramienta que nos va seguir rigiendo por el resto de nuestros periodos y esperemos que dure bastante tiempo en su ejecución en el Concejo Municipal en vista de que es bastante numeroso todo lo que es referente a la publicación del mismo, por lo tanto este Regidor ha tomado la atribución de crearle un hacer un estudio bastante conciso del presente reglamento o proyecto reglamento con tal de que las observaciones sean tomadas en consideración y que sean incorporados en el documento final que ojala hoy se le apruebe pero que no quede en firme, para en otra posible sesión se apruebe y se observe que toda la observaciones que hizo el cuerpo deliberativo fueron incluidas en vista de que es de mucho cuidado señor Presidente existen reglamento porque nos va a regir en los próximos 3 años que nos corresponde, bueno 2 años y resto que nos corresponde estar por acá y además a nuestros Asesores o las gente que vendrá en el 2024 en adelante, bueno yo a la hora de estudiar me parece que en el artículo 2, en el inciso b Asesor Legal, dice Abogado que asesora al Concejo Municipal en materia legal, asegurando la protección de los intereses del bloque de legalidad, cuyos criterios son consultivos, facultativos y no vinculantes para este órgano. La Asesoría Legal debe de ser para todos los miembros del Concejo Municipal de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Administración Publica, porque considero esto, porque aquí el Asesor Legal nos debe asesorar a todos por igual, no debe ser incluyente y yo siempre junto con mi compañera Flora siempre hemos dicho eso, en el sentido de que el Asesor Legal es para todo el Concejo Municipal, Síndico suplente, Síndico propietario, Regidor suplente, Regidor propietario y que cualquier consulta que nosotros tengamos el Asesor Legal nos debe de responder porque somos los patrones de él, eso lo tenemos muy claro en el sentido que eso es parte de las funciones que él tiene y que por lo tanto ese aspecto de la asesoría debe de ser para todos los miembros del Concejo Municipal es importante incorporarlo en la insumisión y más adelante también se vuelve a retomar en las definiciones, hay que desde el punto de vista de mi análisis hay que tratar de incorporarla, después que en el punto e Municipales habla todas las personas que habiten en el cantón de Turrialba, creo que el resto del enunciado en el caso particular se refiere a todas las personas pobladoras del cantón que estamos redondeando y es un documento muy grande entre más letras tengamos más gastos ocasionan y me parece que ese párrafo estaría sobrando y que se entiende muy bien todas las personas que habitan en el cantón de Turrialba, eso hay esta clarito en ese aspecto quienes son los Municipales, después los Síndicos suplentes aquí habla muy claro que ellos son partes respectivos o electos en los diferentes distritos, más



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



adelante y que tiene derecho a voz, más adelante se les persionan el derecho a voz a los y yo me voy a referir también en su debido momento procesal el derecho a voz que tienen los Síndicos y por lo tanto eso nada más hace una sugerencia en vista de que en el m está bien así, pero más adelante en el documento les persionan el derecho a las sindicaturas, creo que es el artículo 46, después persionan extraordinarias todos está bien, pero me parece que aquí hay un vacío en el sentido que las Sesiones Ordinarias extras más de las 2 que nos lo pagan por dieta, hay que normar que las extras no generan dieta, podemos sesionar hasta 10 sesiones al mes, pero en todas las sesiones extras además de 2 no se les paga, creo que eso hay que normarlo también ahí, entonces esas serian mis observaciones y compañeros yo creo que vamos a seguir revisándolo y viendo esas observaciones que cada uno de ustedes realicen al respecto.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Vieras que en la primera que usted dice del Asesor Legal no estoy tan seguro de apoyar en el mismo, porque me parece que el Asesor Legal no es de los Regidores, es del Concejo, si nosotros abrimos la puerta de que sea a las personas individuales se va a terminar llenando de consultas particulares de nosotros, no de personas, no de cosas que tenemos de las comunidades, entonces yo podría preguntarle qué hago en el caso de la plaza de deportes del Mora y que hago en el caso de una persona en El Mora que me vino a decir que le van a quitar la casa, por eso se cierra indicando que cuando yo tengo una consulta y yo lo he hecho don Walding, yo he presentado aquí mociones para que el Concejo las apruebe, por ejemplo cuando yo tuve una duda si era vinculante o no que una persona familiar mía fuera miembro del Comité Cantonal de Deportes yo no le puede hacer la consulta a él directamente, yo tuve que presentar aquí una moción, el Concejo la aprobó y envió un informe, porque si no generamos un descontrol, yo en eso particularmente no estaría de acuerdo con usted en eso, no se el resto del Concejo, yo siento que debe de ser una Asesor del Concejo y que sea por acuerdo del Concejo el que se hagan esas aclaraciones y para todos eso sí, para todos, no es que solo lo que yo diga no, que cuando yo tenga una duda la traigo al Concejo y el Concejo le hace la consulta a él, pero yo como Regidor mandarle una carta a don Carlos o a cualquier otro Asesor que este ahí diciéndole acláreme este tema me parece que eso podría generarse en una disyuntiva de descoordinación y una apertura enorme que tal vez se nos podría salir de control, por lo menos eso es lo que yo pienso, en cuanto a lo otro me parece que usted tiene razón lo de los munícipes después de donde dice cantón de Turrialba el punto el resto sobra tiene usted razón, tiene razón en ese, en el punto e me parece que ahí usted tiene toda la razón, también lo que dice usted de las extraordinarias no siento mal que se diga de que se aclara de que únicamente porque está en el Código, la ley está por encima del reglamento de que solo son 2 extraordinarias pagadas, aunque hagamos 500, pero ya está en la ley, ponerlo aquí sería redundar, pero si usted quiere que lo pongamos y lo hace sentir cómodo pues yo no veo dificultad, pero si ya está en la ley es más plata como dice el Dr. Castro, pero ya está en la ley, o sea si ya la ley le dice para que lo vamos a poner en el reglamento, pero don Walding ahora que usted me invito a leer esta, si me puse a leer el punto el que está arriba el de las ordinarias y dice que si fuera necesario convocar a otra será sometida a aprobación del Concejo eso es ilegal, por Código solo puede haber una Sesión Ordinaria por semana, solo una, yo puedo convocar a las Extraordinarias que yo quiera, pero por Código, por Ley indica que solo puede haber una Sesión Extraordinaria por semana y si ustedes leen a donde dice Sesiones Ordinarias dice “a ellas comparecen y colaboran activamente todos los participantes permanentes, la Secretaría y los participantes invitados o convocados para la ocasión, se realizara al menos una a la semana, si fuere necesario convocar a otra será sometida a aprobación del Concejo”, no, no se puede, ordinaria solo hay una, si convocamos a otra ya sería una extraordinaria que sería en el otro lado don Carlos,



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



hay que retirar eso donde dice si fuera necesario convocar a otra será sometida a aprobación del Concejo, o sea llegar, se le realizara al menos, ni siquiera, no eso ni siquiera hay que ponerlo, no, no donde dice eso, se realizara al menos no todo eso hay que quitarlo, todo eso hay que quitarlo, porque el Código es claro que solo una sesión por semana y listo, no sé si tienen otra opinión con lo que estábamos opinando, si estamos claros en que no es necesario en el tema de la Extraordinaria porque el Código lo dice y en arriba en el de dice las Sesiones Ordinarias lo llegamos hasta donde dice para la ocasión y en el tema del Asesor Legal habría que darle una redacción de que se haga sentir de que es el Asesor del Concejo Municipal y no es de un grupo ni del Presidente o de la Alcaldía no, es del Concejo, que para lo cual para poder generar esas acciones debe de tramitarse por la vía correspondiente para hacer las respectivas aclaraciones, porque igual él asiste a las comisiones como Asesor, no vamos a esperar que las comisiones aclaren para poder venir aquí a hacer las cosas, porque ese es el trabajo de él ir a las comisiones a aclararlas, entonces me parece que debe de ser un Asesor del Concejo que le da asesoría al Concejo y a las comisiones, pero no a las personas en particular eso es de tener cuidado, si siento que esto es una enorme debilidad y lo revise en el reglamento, los reglamentos no es un tema para el momento, es como decía el Regidor Bermúdez esto es para que trascienda en el tiempo y siento que aunque ahorita no lo tenemos, pero en un momento podría ser cuando allá más actitud robusta de la plata lo correcto es que cada fracción tenga su Asesor, eso sería lo correcto cuando haya plata y sabías en generar un artículo que indique eso, aunque ahorita no lo podemos tener, pero que si se haga, eso sería lo correcto que yo lo veo que lo tienen en muchas Municipalidades, nosotros quien sabe cuándo lo vamos a tener, pero lo que nos da ahorita es que tengamos un Asesor para todo el Concejo Municipal y para las Comisiones del Concejo Municipal.

Reg. Flora Solano Salguero: En el artículo I dice “Gobierno Municipal del Cantón de Turrialba”, es que hay veces meten más palabras para mí está compuesto, yo diría que del Cantón de Turrialba compuesto eliminaría esta, yo estas observaciones se las pase al compañero Octavio y en la segunda página que dice “el lo integra las Regidurías hasta ahí llegaba, no dice Regidurías, el Concejo Municipal lo integramos tanto las Regidurías suplentes como propietarias y los Síndicos suplentes y propietarios ahí no está, dice “lo integran las Regidurías” hasta ahí, yo le agregaría propietarios y suplentes, Síndicos propietarios y suplentes, ahora quiero que me explique bien el punto 2 el inciso b Asesor Legal, dice en el segundo espacio, segunda línea “protección de los intereses del bloque”, cual bloque.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: El bloque de legalidad.

Reg. Flora Solano Salguero: Si, yo entiendo, pero porque ponen yo leí legalidad y leí bloque, me sonó como a partido.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: No, no, es que es así.

Reg. Flora Solano Salguero: Los intereses de legalidad bloque, que es bloque.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: No, es que así se dice en la Jerga Legal doña Flora, se dice el bloque de legalidad, no vea fantasmas donde no existen y tal vez le voy a dar la porque no existen fantasmas, todos estamos muy vivos, ninguno nos hemos muerto, ella pensó que era el bloque de Turrialba, pero no es ese, le aclaro que no es ese.

Reg. Flora Solano Salguero: No, yo no pensé en eso, pero si hay veces.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Le leí su mente.

Reg. Flora Solano Salguero: Yo no soy Asesora Legal y no puedo.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Doña Flora le voy a dar la palabra a don Francisco porque creo que él pueda ampliarle una duda que tiene usted sobre quien es el Concejo Municipal, para que no suene odioso de mi parte, más que el Dr. es Regidor suplente, pero además de eso es Abogado, porque eso está clarísimo en la Constitución Política, no en la Ley quien es el Concejo Municipal y de ahí es donde viene el bendito tema de quien habla y quien no, porque la Constitución Política indica quien es el Concejo Municipal.

Reg. Francisco Castro Murillo: Mi intervención iba sobre eso, hay que tener muy claro el concepto jurídico de que es el Concejo Municipal, son los 7 Regidores propietarios, los demás no somos parte del Concejo, ni los Regidores suplentes, los Regidores suplentes vamos a ser parte del Concejo cuando sustituyamos alguno de los Regidores propietarios, entonces hay que tenerle claro a la hora de desarrollar un reglamento, esto es parte del Gobierno Local, pero el Gobierno Local está formado por un Alcalde, un Concejo Municipal y el resto del Gobierno Local somos los Síndicos y los Regidores suplentes, eso tienen que tenerlo muy claro para que no haya alteración ahí cuando se habla de la asesoría del Abogado, es la asesoría para el Concejo Municipal como Órgano Colegiado, de ahí no se puede salir.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Le reitero, esto no es un tema del Código ni mío, eso está en la Constitución Política que es la columna vertebral, podrá sonar feo a los compañeros Síndicos y me disculpo, pero lo dice la Constitución que el Gobierno, que el Concejo Municipal lo integran los Regidores Municipales y un funcionario ejecutivo que sería el Alcalde, eso dice la Constitución, o sea no habla de otros, ellos son parte del Gobierno, pero el Concejo es otra cosa, porque recuerde que el Gobierno Municipal estos son, Walding usted que es profesor de Estudios Sociales, el Gobierno Municipal está integrado por varias estructuras, una los Munícipes son los ciudadanos, dos el Concejo Municipal y tres la Alcaldía y otros podríamos hablar del ayuntamiento como funcionabilidad, como funcionarios municipales, pero desde ese punto de vista doña Flora me parece que el punto uno está bien determinado que donde habla de Gobierno Municipal porque hace la integralidad de todos, trata de incluir a todos y me parece muy bien en ese sentido y llevo mi apoyo al Dr. Castro en el sentido de que el Asesor es un Asesor para el Concejo Municipal y en ese sentido tenemos que mantenernos, siempre indicando de que es con ese sentido, de que es para el Concejo Municipal, si doña Flora le inquieta la palabra bloque, aunque es un tema legal podríamos fácilmente cambiarla y poner correspondiente al cuerpo o a los principios de legalidad, si eso le hace feliz eso no cambia ninguna situación en eso.

Reg. Flora Solano Salguero: Después ahí donde usted también hablo de eso de la e, punto n, si le puse en rojito, bueno se realiza al menos una vez a la semana, dice “Sesiones Ordinarias a ellas comparecen y colaboran activamente los participantes permanentes, la Secretaría, se realiza una vez a la semana y dice se realiza al menos”, eso yo lo eliminaría por lo menos al menos una vez a la semana y lo que decía don Arturo que yo me fui al capítulo V las Ordinarias solamente una vez a la semana, para hacer cambio de una Extraordinaria dice debe aplicarse, no pueden haber 2 Ordinarias porque eso está establecido una por semana.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: No, doña Flora por eso ahí lo terminamos hasta donde para la ocasión, el resto lo estamos eliminando, porque no cabría, o sea no pueden haber 2 Ordinarias en una misma semana jamás, entonces habría que darle queda hasta ahí y que don Carlos haga una redacción en el punto b donde se deje ver, don Carlos una redacción más robusta en que es un Asesor del Concejo que igualmente le da asesoría a las Comisiones Municipales don Francisco, Ordinarias y Especiales porque es parte de eso y que no tal vez como quede en este sentido y que en cualquier momento no se utilice la palabra bloque legalidad sino principios de legalidad, tanto en este punto b como en cualquier otra parte del reglamento para que no existan actitudes suspicaces.

Reg. Walding Bermúdez Gamboa: Yo voy a verter don Arturo también en ese aspecto b donde yo hasta les entendía que la asesoría legal debe de ser para todos los miembros del Concejo Municipal en igualdad de condiciones, en el sentido de que el Asesor Legal a mí como Regidor propietario me tiene que dar re consultas a tiempo al Concejo o a mí personalmente ir y decir para eso se le está pagando, compañeros para eso se le está pagando, o sea a él se le esta paga para que este sentado aquí asesorándonos a nosotros y no solo a Kevin, o a usted Arturo, o al compañero Octavio, a todos en igualdad de condiciones, esa es la situación que me parece que se debe de normar, en igualdad de condiciones a los miembros del Concejo Municipal sobre un determinado momento, no es que vamos abrir para que el hombre se le caiga el montón de trabajo y de todo porque cada uno una consulta ya bien elaborada diay se tiene que ir a fuera, porque él no va a poder y además tiene que generarse mediante un acuerdo municipal, me parece que eso se debería de normar en el sentido de que tiene que estar en igualdad de condiciones todos los miembros del Concejo Municipal y por ahí es donde yo hago la salvedad y hago la observación al respecto, porque si no quedamos en una indefensión jurídica algunos que no estamos en un bloque establecido y el Asesor Legal va a tener, va a asesorar solamente a 5 y los dejan a 2 por fuera, así hablándolo como es, yo soy muy transparente para decir las cosas, entonces me parece que si estamos en la construcción de un documento que es cerrar todos esos portillos donde porque en situaciones como estas pueden haber en el futuro, muy cercanas después de mayo del otro año, ese 5 puede cambiar por 4 o puede cambiar por 6, o puede cambiar por 4, 5 o 6, entonces siempre va a haber alguien en desventaja y si estamos cubriendo la democracia tenemos que ver que todos seamos tratados en igualdad de condiciones, que esa es la salvedad yo hago acá y eso creo que es muy fácil sacarlo que sea atendida a todas las Regidurías en igualdad de condiciones o al Concejo Municipal, a los miembros del Concejo Municipal en igualdad de condiciones, si priorizar ni raza, ni alianzas, nada de eso, en igualdad de condiciones, porque todos, todos aquí somos iguales, eso lo digo yo en ese sentido.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Me parece que ha sido discutido el tema, pero si le aclaro que es por medio de un acuerdo del Concejo Municipal y solicitudes de aclaraciones directas de un Regidor al Asesor Legal me parece que no cabe, o sea debe de colocar en ese inciso b de que se atienda al Concejo Municipal por medio de un acuerdo del Concejo, que haya igualdad, que haya oportunidad, que haya transparencia, todo eso esta excelente, ahora don Walding me parece que tan solo la insinuación de hablar de 5 o de que haya habido un favor aquí mismo del Asesor Legal vieras que no creo que sea oportuno en la discusión de este reglamento porque genera alguna insinuación maliciosa y morbosa que no podría yo permitirla como Presidente Municipal porque me parece que sería incorrecta, espero equivocarme en la interpretación que hago de sus palabras, pero me parece que el Lic. Calvo ha sido totalmente profesional y transparente en sus funciones y él ha tratado de ser objetivo en sus condiciones, los temas políticos del Concejo en el balance democrático que no se dio en un bingo, ni en una tómbola sino por el voto



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



sagrado de los turrialbeños que quiso que la distribución partidaria fuera de esta no está en discusión por medio de un reglamento, porque el poder de las mayorías está garantizado en los principios democráticos de nuestra constitución y eso no lo vamos a cambiar por medio de un reglamento. Suficientemente discutido el capítulo I con las aclaraciones y que el inciso b sea determinado en que es una participación de asesoría al Concejo Municipal en condiciones de igualdad, pero por medio de acuerdo del Concejo Municipal.

Los señores Regidores que estén de acuerdo con esto y además de las otras aclaraciones que se recorta en inciso n y también que se corrija donde hablaba don Walding de donde Municipales el inciso e sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado por 7 votos a favor.

SE ACUERDA:

Aprobar el Capítulo I presentado en el Proyecto del Reglamento Interior de Orden, Dirección, Debates y Votaciones del Concejo Municipal esto con las aclaraciones de que se recorta el inciso n, que se corrija el inciso e y aparte de que el inciso b sea determinado en que es una participación de asesoría al Concejo Municipal en condiciones de igualdad. Aprobado en acuerdo firme. Aprobado por unanimidad.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Si, pero a través de un acuerdo del Concejo en igualdad y que se haya oportunidad, o sea que no tarde 200 años en contestar eso estoy totalmente de acuerdo.

CAPÍTULO II
DEL DIRECTORIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Esto es del 1° de mayo, solamente habla esto de la sesión del 1° de mayo, ahí es claro si no está el Presidente y no está el Vicepresidente pues es la persona de mayor edad y ahí va, ahí será con la cedula en mano que lo identifiquen.

Reg. Walding Bermúdez Gamboa: En el inciso a para mi hay que incluir el 1° de mayo es sumamente importante, en ese mismo inciso a compañero Carlos es importante también que en la primera sesión el Director Provisional lo nombra el Tribunal Supremo de Elecciones no viene, entonces hay que incluirlo, no sé si Carlos está tomando nota, Carlos, ese es sumamente importante, lo demás lo vi bien, en el inciso h ese sí, ese si pario la chancha, dice “de seguido, la Presidencia Municipal dará la palabra a un representante de cada partido integrado” bueno hay está bien, y a mí me parece que el último párrafo “bajo ninguna motivación se concederá el uso de la palabra para realizar replicas o contrarrélicas a los miembros del Concejo Municipal”, eso es autoritario, censurable, porque también está el derecho por admisión, como yo si un compañero me dice barbaridades y barrabasadas contra mi yo no puedo hacerle uso de la réplica porque no me dan la palabra, entonces me parece que ese último párrafo o esas ultimas 2 líneas se deberían de sustituir y cambiarlo por otra articulación u otra situación donde se usa la cuestiones por admisión porque es un derecho constitucional y todo mundo tiene derecho a defenderse por alusión, en el momento que por el orden, en el momento que alguien diga una situación me puede poner de ejemplo que diga es que Flora es una gorda, perdón Flora que me ve así, entonces la estoy dando por admisión y Flora no va a tener la posibilidad de defenderse y decir mire quien es usted para que usted me esté tratando así en este órgano deliberativo, quien le da la autoridad a usted para hacer una situación de esas, si eso estaba, o sea



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



creo que el derecho por admisión y por el orden no se deben replicar acá, entonces eso para mí es nada más sustituirlo y ahí el Presidente sabe muy bien que habla que solamente en aquel caso donde allá admisión o donde allá por el orden los señores Regidores tendrán la oportunidad de 2 minutos como hacen en la Asamblea Legislativa para referirse o para contestar en ese aspecto, esa es mi apreciación porque si lo dejamos así como está bajo ninguna motivación se concederá el uso de la palabra para realizar replicas o contrarrélicas a los miembros del Concejo Municipal compañeros es antidemocrático, o sea a usted le pueden decirle de todo y tiene que quedarse callado porque no tiene como defenderse somos iguales, entonces me parece que eso lo más sano sería eliminarlo.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Don Walding usted cortejo este con el anterior reglamento que usted cuando estuvo en la Comisión de Jurídicos lo realizo, usted lo cortejo, sí porque la frase es exactamente la misma, cuando usted nos indujo al Concejo anterior al pasar el reglamento, yo hice esa misma observación que usted dice y usted defendió que se quedara así como estaba exactamente, ahora que dicha que usted me da la razón casi 4 años después, vieras como me alegro, vieras como me alegra porque es diferente estar allá que estar aquí, entonces me parece muy bien, vieras como me llena de satisfacción que el tiempo me dio la razón, yo siento lo mismo porque es algo que yo he creído y yo lo he dicho antes, de hecho cuando usted lo planteo el Concejo anterior no acogió mi sugerencia y usted defendió que no, que la sesión del 1° de mayo era solemne, era para elección y era solemne no para hacer shows políticos, usted me lo dijo, ahora usted viene con una versión diferente, pero bueno aquí estamos para mejorar el reglamento y yo no voy a cambiar mi posición que dije hace casi 4 años.

Reg. Octavio Arce Obando: Estoy con la versión anterior de Walding, entonces yo, yo no estuve presente esa vez, pero casi que iba a decir algo similar, me parece que al ser una Sesión Solemne, es una sesión de respeto y ese día lo que venimos a exponer son las ideas de lo que queremos proyectarle al pueblo, no atacarnos, entonces más bien yo diría que o sea si se podría quitar, pero me parece que quedaría en cada uno de nosotros saber el respeto que tenemos que tener ese día, o sea que lo adoptemos nosotros por una forma de valores y de ser conscientes de que ese día igual que los 4 años que estamos aquí o estemos aquí si Dios quiere somos la representación del pueblo y no podemos venir a una Sesión Solemne a agitarnos y hacer cosas que no dan con el momento, entonces me quedo con la versión anterior de don Walding que le respetamos eso al reglamento anterior porque lo que hicimos fue respetarlo y no quitarlo, pero me parece que si todos estamos lo suficientemente maduros políticamente no tendría que estar esto acá y nosotros podríamos ser respetuosos de la palabra de uno u otro, por lo menos durante este acto solemne.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: También estoy consultando un tema de conceptos jurídicos, don Francisco que es el único abogado, además de don Carlos, una réplica es que doña Flora dijo que este teatro es muy bonito y yo quiero replicar que es cierto que es muy bonito y una contrarréplica es que Flora vuelva a decir exactamente lo que dijo Arturo es muy bonito el teatro, eso es una réplica, una alusión es diferente, que era lo que usted estaba diciendo don Walding, una réplica es diferente a una motivación por alusión, me parece que podríamos dejarlo como esta, pero a donde dice miembros del Concejo, exceptuando las alusiones en el debate para que usted no se diga que no se va a permitir que las personas también lo ataca diay quede mudo, pero la réplica me parece que si es necesario omitirla porque pueden haber replicas dentro de un mismo partido político y sino la sesión de mayo terminaría siendo un circo Román, más si un partido u otro pierde la elección o con tal de atrasar la votación podrían hacerlo y me parece que



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



desde ese punto de vista no puedo permitir como Presidente Municipal con las canas que tengo permitir ese tipo de situaciones, me parece que hay que mantenerlo don Walding con una coma al final que diga exceptuando las alusiones, o sea que cuando alguien lo aluden directamente hay si se puede defender, es que depende por el orden don Walding, el orden en el resto del reglamento lo determina y hasta el propio Código Municipal lo dice, por alusión, estamos de acuerdo, eso sería la única aclaración, alguna otra manifestación más sobre el capítulo II, discutido. Los señores Regidores que estén de acuerdo votarla con esa anotación al final del inciso h y también en el inciso a colocar en el a era, en la sesión del 1° de mayo para que quede claro, aunque aquí dice que es el 1° y tercer año y el concepto del primer Directorio es de parte del Tribunal Supremo de Elecciones, eso tiene toda razón, sírvanse hacerlo levantando su mano, aprobado por unanimidad.

SE ACUERDA:

Aprobar el Capítulo II presentado en el Proyecto del Reglamento Interior de Orden, Dirección, Debates y Votaciones del Concejo Municipal esto con la anotación al final del inciso h, también que en el inciso a se coloque en la sesión del 1° de mayo y el concepto del primer Directorio es de parte del Tribunal Supremo de Elecciones. Aprobado en acuerdo firme. Aprobado por unanimidad.

CAPÍTULO III
DE LAS SESIONES DEL CONCEJO

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Hay varias cosillas, solamente tengo una como Presidente y unas que me dejo el Síndico don Eduardo Sanabria que como él no esta es mi deber hacerlas de conocimiento del Concejo, en el artículo 16 es una mía, no, no es el 16, es el 7, el 7, tal vez anexarle ahí donde “la agenda en conocimiento. Para extender la sesión se requerirá de unanimidad de votos de los miembros del Concejo”, porque eso no está quedando, si cuando son las 6:45 de la tarde que hacemos, entonces cerró la sesión, recuerde que nosotros hacemos que la sesión se extienda y no está indicando el cómo se hace, entonces me parece que habría que anexarle en ese 7 para extender la sesión después de la hora finada deberá de someter, deberá de aprobarse la extensión por unanimidad de los Regidores presentes, eso sería.

No sé si hago las observaciones de don Eduardo que hay algunas, como, ella quiere hablar, ah bueno porque yo voy a leer unas por artículos que don Eduardo me dejo del 13 y del 14 que son de este capítulo, dice don Eduardo en el artículo 13 dice lo siguiente: “se establece que los asuntos conocidos como urgentes será aquellos que sean calificados así por la Presidencia del Concejo, me queda la duda ¿cuáles serán los parámetros que utilizara la Presidencia Municipal para calificar esos asuntos como urgentes?. Además no que claro, pero debe de ser no quedo claro si estos asuntos que sean conocidos serán de manera verbal que los conocerá o por escrito y por último el artículo no deja claro si la Presidencia Municipal deba explicar o no frente al Concejo las razones que justifiquen que un asunto sea calificado como urgente. En este mismo artículo se establece que las mociones deben de ser presentadas a la Secretaría del Concejo Municipal, pero no deja claro si esa presentación debe ser de manera física o si puede enviar por medio de un correo electrónico oficial de la Municipalidad. Me preocupa además que en este artículo se elimina la posibilidad que la Alcaldía y las Sindicaturas presenten mociones y deja este derecho de manera exclusiva a los Regidores, tengo claro que los Regidores según el artículo 27 del Código Municipal son quienes tienen esa facultad, pero considero que no se le debe quitar a los Síndicos la iniciativa de presentar mociones que estén secundadas por 1 o más Regidores,



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



razón por la cual este tema debe quedar bien claro entre los Síndicos para que no se desmotive su participación.

Bueno sobre el primer punto, me parece que el tema de urgentes son muy grandes las terminologías y que darlas en un reglamento es muy difícil, pero y dar explicaciones pues no me parece correcto, además como Presidente porque no tengo porque yo darle en cada razón de cada sesión el por qué un tema es urgente, mi clasificación porque eso es muy de cada Presidente es el tema de plazos, o sea cuando una situación tiene que hacerse en menos de los 8 días, de los 10 días hábiles eso es lo que a mí me da el parámetro para hacerlo urgente, pero el tema legal es que la agenda por código de ley la hace el Presidente Municipal no el Concejo, eso es una facultad, un derecho del Presidente o de la Presidenta Municipal, por lo cual la manera en que yo determine la agenda ahora que yo soy el Presidente, vendrá otro Presidente o Presidenta Municipal, eso es parte del derecho que le asiste como Presidente, en el mismo código esta que si algún Regidor quiere que otros temas se conozcan en la agenda, es fácil por medio de una moción de orden, ahí es donde se pone la situación mucho la Presidencia y el Plenario del Concejo, porque no podíamos caer en que el Presidente determine supeditando su condición de Presidente a la autoridad del Concejo, porque al fin y al cabo es el Concejo quien aprueba, el Presidente pone a discusión, pero el Concejo aprueba o no aprueba. Siento que el tema de las mociones de las Síndicos y Regidores, el Dr. puede ampliarme en eso, porque hasta yo estaba equivocado en un principio sobre ese concepto jurídico, yo pretendía que por un tema de representación popular todos tenemos el derecho de presentar hasta los ciudadanos decía yo, yo sé que hasta los ciudadanos, pero el compañero Regidor Castro me explico y me no solo me convenció, me demostró que estaba equivocado y yo debo aceptarlo porque diay uno no es dueño de todas las verdades y lo aprendí de parte del Dr. Castro en ese sentido, en cuanto a la mociones, yo no tengo dificultad en que se diga que las mismas pueden ser enviadas por correo electrónico, siempre y cuando tengan la firma electrónica, porque sin firma electrónica no cabe la posibilidad de que una moción sea vista como moción, porque la firma echa a mano y puesta pues pueden ser que alguien diga que no es y que alguien diga que la falsificaron, entonces tal vez ahí solamente habría que aclarar que las mociones pueden presentarse por correo electrónico de previo a la sesión, pero con firma digital que sería otra alternativa, yo en eso no lo veo con problema.

Reg. Francisco Castro Murillo: En relación a lo primero que dijo Arturo sobre la motivación a la calificación de un asunto urgente, es que todo acto Administrativo tiene que tener una motivación y más si es una resolución del Concejo, tiene que estar motivada, muchas veces fallan aquí mismo pues no los motivan, pero todas tienen que estar motivadas y máxime si es una apreciación de la Presidencia tiene que fundamentar y motivar porque decidió que fuera asunto urgente y en relación a las mociones, las mociones solo las pueden presentar los Regidores propietarios, ni el Alcalde, ni los Síndicos, ni los Regidores suplentes y esto es porque el Código Municipal dice que las mociones son presentadas por los miembros del Concejo y los miembros del Concejo son 7 nada más, iniciativa podemos tener todos para hacer una moción o para pedir que doña Flora coja una moción, la presente ella y yo se la firmo, pero las mociones como tal solo los Regidores, entonces si dicen que le quitan el espacio para que los Síndicos o para que los Regidores suplentes presenten moción y yo creo que el espacio quien lo quita es la Ley, porque así dice que las mociones los presentan los miembros del Concejo y los miembros del Concejo son 7 nada más.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Don Francisco pero tal para que lo amplié, pero entonces eso no quita que si doña Sandra Jiménez que es mi suplente tiene una moción, ella me dice la moción, pero yo la presento con la firma



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



de ella, nada más la presento yo, para que no exista esa no sé, utilizarlos de colocar a los compañeros en la sombra con que ya explicamos el Concejo Municipal son solamente los Regidores propietarios.

Reg. Francisco Castro Murillo: Así es, la iniciativa es de la Regidora suplente doña Sandra y la atribución de presentar mociones la tienen los miembros del Concejo, entonces se acoge la iniciativa de doña Sandra por parte de un Regidor y el Regidor presenta la moción, no veo que lo estén limitando a nadie el derecho.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Ahora pero Francisco si podemos decir eso moción del Regidor Arturo Rodríguez acogiendo la iniciativa de la Regidora suplente Sandra Jiménez, podemos utilizar esa título.

Reg. Francisco Castro Murillo: Si claro, siempre lo ponen así, cuando alguien presenta una moción y acogida por tales y tales.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Dr. no, pero lo ponemos al revés, ponemos moción de la Regidora Sandra Jiménez acogida por el Regidor Arturo Rodríguez, hay que hacerlo al revés, hay que hacerlo al revés, lo estábamos haciendo a la inversa, me parece que en eso podemos quedarlo claro en eso que el artículo que, pero los saco motivados, si hay que motivarlos lo hacemos yo no tengo ninguna dificultad, explicar porque un asunto se trae yo trato de hacerlo, pero son esos son el tiempo, o sea cuando las cosas urgen lo hacemos en eso, son los plazos, no se algo más don Francisco.

Reg. Francisco Castro Murillo: Creo que hay otra duda en esas dudas que presentan, que si el recurso de revisión.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Eso es más adelante Dr.

Reg. Francisco Castro Murillo: Perdón

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Eso es más adelante, es que estamos en este capítulo, hay vamos por capítulos, ahora yo no veo problema Dr., yo no sé si usted tienen algo que decir, en que las mociones sean presentadas siempre y cuando traigan la firma digital las que presenten por correo electrónico, evidentemente sería un Regidor, en el mismo concepto, eso yo no siento dificultad en que las presenten.

Reg. Walding Bermúdez Gamboa: En el artículo 6 dice lo siguiente en el último párrafo “para lo anterior debe asegurar la publicidad de los mismas, así como la participación ciudadana”, pero aquí este Regidor que fue uno el que hizo la moción para que se pusieran las cámaras y la publicidad se hiciera por medio electrónicos en el Concejo anterior, fue una moción que yo presente y que fue acogida por unanimidad en el Concejo Municipal anterior, es importante también incluir dice “todo lo anterior debe asegurar la publicidad por medio electrónicos y redes sociales municipales, así como la participación ciudadana”, o sea en ese sentido de que las sesiones municipales se sigan transmitiendo por los diferentes medios de comunicación y por medio de las redes sociales, me entendió por ahí don Carlos, no entendió, en el ultimo.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Yo me perdí, o sea ampliar el último párrafo del artículo 6.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Reg. Walding Bermúdez Gamboa: Del artículo 7, 6, donde dice “publicidad”, también meter por medios electrónicos y redes sociales, y pues queda, se le da.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Municipales oficiales.

Reg. Walding Bermúdez Gamboa: Municipales oficiales como estamos haciendo ahora, entonces eso nada más.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Además, eso obedece a un acuerdo que ya está del Concejo.

Reg. Walding Bermúdez Gamboa: Exactamente, es nada más eso, por medios electrónicos y redes sociales. El artículo 7 compañeros, ese artículo 7 este Regidor considera si nos vamos a comparaciones en otras incorporaciones municipales o los Concejos Municipales donde ellos agotan todo lo que tiene que verse en el día y eso consta también las mociones, las mociones es nuestra potestad como Regidores para legislar, en este momento yo tengo como 5 mociones ahí que no se han leído y algunas tienen hasta un mes y resto y no se han leído, porque, porque no hemos tenido tiempo de leerlas y algunas van de arreglo de camino, de bacheo, etc., que nacen que busque a los Regidores representantes de los munícipes para que hagan una moción y duerme el sueño de los usos porque nunca hay tiempo, porque no dejamos hasta que se acabe todo lo que se ve ese día, o lo ponemos a las 7:00 de la noche, deporsí todas las sesiones estamos nosotros todo el tiempo 15 minutos más, 15 minutos más, 15 minutos más, hasta las 7:00, porque no se normaliza hasta las 7:00 y lo dejamos ahí, en vista compañeros porque si nunca o muy pocas veces aquí se discute todo lo que tiene que verse y yo considero que es un acto discriminatorio para todos los que presentaron mociones y a mí no me gusta eso en hacer mociones de orden del día porque eso llena de estrés y ahorita voy a hablar más adelante también de eso, las mociones se presentan la tiene la Secretaria, pero si se hicieron en la semana señor Presidente tienen que verlas en la próxima semana y no ir acumulando y acumulando y acumulando porque si estamos viendo que es algo totalmente discriminatorio, entonces yo diría compañeros Regidores si empezamos pidiendo 15 minutos más, porque normalizamos que sean las sesiones hasta las 7:00 de la noche y hay valoramos si extendemos 15 minutos más o no, yo diría que esa es una situación con darle más oportunidad para tratar todos los que se tiene que tratar ese día, en la sesión del martes pasado el señor Presidente me dijo a mi bueno tratemos de nos hablar, yo soy muy condescendiente en eso, pero yo dije pucha yo quería participar, me callo para que tiempo alcance y uno a veces tiene que callar por eso, yo soy uno de los que más habla además del señor Presidente, pero yo me callo, para medir que salgan las cosas, pero siempre estamos corriendo al final en el sentido que el señor Alcalde no tiene el tiempo pertinente, siempre hay que pedir más tiempo, entonces yo digo que eso lo podemos subsanar con este reglamento incorporando las Sesiones Ordinarias hasta las 7:00 de la noche, y el señor Presidente así los que se van en bus de 7:00 de los Síndicos diay que le pidan permiso y pueda atender a esa situación, pero no podemos vea aquí yo lo digo aquí todos los Regidores somos del centro de Turrialba o de los cantones o los distritos centrales, no hay ninguno allá de Chirripó o de Platanillo o de Santa Cruz que tienen ese problema y así vamos a seguir por el resto de nuestro periodo, el próximo Concejo que va a tener una conformación diferente si vienen de esos lados ellos tendrían que ver como solucionan el problema como lo hicimos nosotros esta vez con los compañeros que salían a las 4:00 y si entrabamos a las 3:30 no tendrían ese tiempo, entonces considero que ahí podríamos cambiarlo a las 7:00 de la noche.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Artículo 11 este es uno de los artículos, de los capítulos donde hay más observaciones de parte mía, artículo 11 “la Regiduría” la deja ahí como Regidurías presentes, si estamos haciendo la salvedad de Regidurías propietarias “debe encontrarse ocupando sus respectivas curules” eso es importante, porque, porque es cuando se va a dar el voto, yo considero que si por más ganas que tengamos de ir al baño, hay que pedir el permiso al señor Presidente para ir al baño y no puede ir uno en el momento en que se da la votación, de previo antes de la votación, para que le señor Presidente bueno en este asunto votara el Regidor Yorman Guillen que es el suplente primero de nuestra fracción, pero aquí si saber de qué el Regidor debe estar y propietario debe estar sentado cuando venga la votación, entonces yo creo que nada más eso sería ahí.

En el artículo 13 compañeros aquí hay una situación bastante interesante, el artículo 13 el primer párrafo está bien habla los asuntos que se han conocido como tramite urgente son aquellos que sean así que lo indicados por el Presidente del Concejo y debe hacer debidamente motivados, para mi hay está bien, pero después viene habla de las mociones, para mi es otro articulado, un artículo número 14, porque no podemos meter chayotes con papas, porque estamos hablando de situaciones calificadas de urgencia, bueno si el señor Presidente dice vamos a hablar sobre problema del acueducto central de Turrialba que se instalaron los hidrómetros y hasta el día de hoy no están siendo leídos por ejemplo, entonces esto es un trámite urgente, pero tiene que motivar, y nosotros veremos cómo cuerpo deliberativo si lo vemos así como que es un trámite urgente y ahí me falta como decir es el acuerdo, que someterlo a votación y que el Concejo tiene que manifestarse con la motivación del Presidente y lo que sigue para mi habla sobre mociones y ya eso sería otro articulado para el 14, no sé si usted puede ver así don Arturo y compañeros, me parece bien que las mociones sean recibidas a las 3:30, yo soy uno que vengo aquí ordinarias, yo soy uno que siempre las entrego a la hora aquí y soy consiente si no se ven en una, se ven en la otra, pero yo sé muy esto, está bien que normalicen, entonces para mi ahí es un artículo número 14 si hablamos de las mociones, el numero 14 quien lo estaba leyendo Alba, que el compañero se lo leyó verdad.

Después viene artículo 16, en el artículo 16 dice “moción de orden” para mí las mociones de orden tienen que ser escritas, no verbales y aquí hacen moción de orden verbales, entonces para mi ahí es moción de orden para cerrar el orden del día, para ver la moción tal del compañero tal, se hace a mano verdad y creo que esa debe quedarse ahí el nombre escrita.

Después en el 17 habla sobre las Sesiones Extraordinarias y para mí hay que incluir un párrafo al final don Carlos dice “el tercer viernes de cada mes la Sesión Extraordinaria será convocada para atención de vecinos, eso no estaba normado en el anterior reglamento y debería de ser ya el normado el tercer viernes de cada mes atención de vecinos o los que soliciten audiencia, etc., entonces sería importante incluirlo ahí.

En el artículo 18 dice “también las sesiones del Concejo son públicas. Los habitantes administrados, interesados y demás particulares, podrán observar su desarrollo desde el espacio habilitado para esos efectos”, y estoy incluyéndolo yo así como la trasmisión por vías electrónicas y redes sociales de la Municipalidad de Turrialba, después punto y seguido, “para las personas presentes se debe procurar el espacio más idóneo para la comunidad y atención de los mismos”, entonces ahí ese espacio deberá procurar “sea” eso queda como sobrante, entonces me parece que sobro ahí en ese articulado.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



En el artículo 20 dice “aprobación de una moción escrita de alteración del orden del día”, entonces habría que incluir la palabra escrita, no sé si lo estaba siguiendo compañero Carlos y esas serían mis observaciones al respecto.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Vieras que a mí me parece bien lo que usted dice en cuanto al artículo 7, pero igual dejándole la propuesta de que de ser necesario se extienda la sesión por unanimidad de votos Walding, pero no me parece mal si los compañeros así lo tienen a bien que la sesión sea hasta las 19:00 horas que es hasta las 7:00, siempre terminamos deporsí a las 7:00 regularmente y con el otro que dijimos siento igual que toda la razón don Walding en que en el artículo 11 debe hablarse de Regidurías propietarias que son los que votan, entonces me parece y también siento que por un tema de gramática y hasta de lectura el artículo 13 si debe de partirse y hacerse un artículo diferente, o sea el primero el 13 llegar hasta donde dice “debidamente motivados” punto y hacer un artículo 14 en donde dice “las mociones presentadas” y no se en cuanto a las mociones de orden, es que Walding a veces pasa que hay que presentar las mociones por el orden, espero no cometer el error de serle condescendencia en lo que está pidiendo usted, pero a veces hay necesidad de que a la moción se presente verbal, porque es el orden, es en el momento y a veces no tenemos la rapidez para hacerla, pero espero que eso no sea una limitante en el derecho enmienda a los señores Regidores, en mientras lo hace si tuviéramos asesores, pues mientras estamos hablando un asesor está redactando la moción como en la Asamblea Legislativa y yo nada más la firmo y la presento, pero aquí diay no lo tenemos, porque la moción de orden a veces se da en el momento, una moción de orden que ustedes pueden ir a ver en el mismo reglamento que dice que esta extenderle la palabra a un compañero, que es para cederle ciertas cosas a un compañero en mi tiempo a otro compañero, eso es parte de una moción de orden, cuando son cosas digámosle de un minuto de silencio eso es una moción de orden y hasta donde yo he visto todas las hemos hecho por escrito, a veces las que declaramos verbales son las de los cuándo declaramos a alguien en comisión, pero no siento dificultad en que se hagan por escrito, pero espero que no sea una limitante en el futuro y lo estoy dejando en actas para que no se genere después que no hice la advertencia, sobre las otras cosas que usted hablaba me parece que lleva razón en el artículo 20, si ahora se corrieron verdad, bueno si el Concejo así lo vota e igualmente que sea transmitida la sesiones, si anexarle que en el artículo 14 don Eduardo Sanabria indica sugiere que al final del mismo se agregue “o enviadas a sus correos institucionales según lo prefiere a cada miembro del Concejo Municipal puesto que debemos fomentar la reducción paulatina del uso del papel como parte de los esfuerzos por ser una Municipalidad que procure ser Carbono Neutral, esperaría que mi propuesta en este artículo sea acogida por algún Regidor o sometida a este honorable Cuerpo Colegiado”, estas observaciones que voy leyendo que se indique que son de Eduardo y que como Presidente como él las mando por escrito yo las hago de lectura y me parece también positivo en ese artículo 14, que ya no sería 14 sino sería 15 si anexar de que si los Regidores o Síndicos desean que los documentos se envíen digitalmente lo hagan, pero que después no vengan a decir que porque no tiene el documento aquí, tienen que hacerlo por escrito “miren envíenme las actas, la agenda y la correspondencia a mi correo, pero después no digan porque a mí no me dieron, porque no me lo tengo aquí, usted lo pidió que lo mandaran digitalmente.

Reg. Walding Bermúdez Gamboa: No, con respecto a eso lo escrito don Arturo, diay si hay problemas hasta de orden, pero siempre vienen moción de orden yo lo veo ahí, o sea lo que se está mostrándolo en salud en el sentido de que siempre diga moción de orden, o sea hay un escrito, yo no lo creo así, pero si es importante que venga en ese aspecto de la moción, yo como lo dije anteriormente.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Don Walding si lo buscamos mociones de orden preferiblemente por escrito.

Reg. Walding Bermúdez Gamboa: Esta bien.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Preferiblemente, o sea no estamos diciendo que tiene que ser por escrito, preferiblemente, o sea la norma es que sean por escrito, pero si no se puede pues no vamos a cerrar la puerta, le parece, hagámoslo en ese sentido que las mociones de orden preferiblemente sean por escritas, hay moción, no pero estamos bien así, o sea poniéndolo preferiblemente, si a veces hay que mientras estamos en un debate lo hacemos y se presenta las mociones.

Los señores Regidores que estén de acuerdo con el capítulo que es el V, con esas modificaciones, incluyendo la que indico el Síndico Sanabria en el artículo 14 que lo estamos, ya se dio la explicación en el artículo 13 que se le indico en esas consideraciones y la explicación que dio el Regidor Castro en relación al porque los Síndicos no tenían la moción, el derecho a moción, pero si a iniciativa y como se tendría que hacer, don Yorman vota usted en vez de don Walding, los señores Regidores que estén de acuerdo con este capítulo V, con las observaciones realizadas sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado por unanimidad, no era el capítulo III.

SE ACUERDA:

Aprobar el Capítulo III presentado en el Proyecto del Reglamento Interior de Orden, Dirección, Debates y Votaciones del Concejo Municipal esto con las modificaciones planteadas, incluyendo la del Síndico Sanabria en el artículo 14. Aprobado en acuerdo firme. Aprobado por unanimidad. (Voto el Regidor Yorman Guillen Salazar en lugar del Regidor Walding Bermúdez Gamboa).

CAPÍTULO IV
DE LAS VOTACIONES Y LOS ACUERDOS MUNICIPALES

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Primero recodar que la numeración se corre, entonces ese último artículo 42 es el 43, por lo que hicimos más adelante y recordarle que aquí se indica que deben de tenerse la cuestión de los Regidores que deben de estar en sus curules para hacer la votación, no pueden estar allá o en otro sector, también me parece don Eduardo me hizo observaciones en este capítulo y hablaba también de que los recursos de revisión en el acto de las votaciones son verbales don Walding, don Walding hay lo dice, ahí es a donde vemos de que hay cosas que los Regidores no podrán hacer escribiéndolas porque no tenemos personas que nos auxilien en el momento, es ahí donde en la inmediatez debemos realizar las intervenciones, cuando hay una votación se hace a veces revisiones de manera verbal porque el propio reglamento lo está determinando, alguna observación sobre el capítulo IV, hay alguna sobre el capítulo IV, don Walding tiene alguna.

Reg. Walding Bermúdez Gamboa: En el artículo 25 dice “los acuerdos del Concejo Municipal los tomaran con base en mociones presentadas por escrito por las Regidurías, las Regidurías deben ser firmadas por la persona o personas proponentes”, después este enunciado dice y para mi contradictorio dice “las mociones o iniciativas antes de ser puestas a discusión y votación deben contar con análisis en el dictamen de una comisión de trabajo, o sea si hacemos eso compañeros no cabría, para mí eso hay que eliminarlo ese aspecto, casi todo lo demás, dice “por cuando se amerite por criterios de legalidad, oportunidad, celeridad u otros atendibles para la



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



sana administración municipal, el Concejo por votación de mayoría calificada, conocerá del asunto en su pleno, dispensando la moción o iniciativa del requisito de ser conocida por comisión, creo que eso si puede quedar, porque aquí leemos las mociones y direccionamos o en la misma moción dice que se vote dispensándola de comisión, entonces esto de arriba donde las mociones o iniciativas antes de ser presupuestas a discusión y votación deben contar con el análisis y el dictamen de una comisión de trabajo, ese hay que eliminarlo porque no puede ser previo antes de la moción, es posterior y le dan la moción a una comisión, no sé si me entendieron ahí, después en el artículo 29 yo se los he dicho aquí don Carlos y no está el documento original, dice los miembros de las Regidurías propietarias, entonces hay que ir haciendo esa situación ahí, artículo 32 dice “contra lo resuelto sobre una moción de alteración de orden del día, cabra un recurso de revisión, ese será presentado en forma verbal, inmediatamente después de que la Presidencia anuncie el resultado de la votación. La resolución del recurso no admitirá discusión alguna salvo la explicación del recurrente por un tiempo máximo de 5 minutos agotado ese tiempo se extenderá a votar de inmediato el recurso de revisión, se aplicara mayoría calificada por naturaleza del acto”, bueno yo no sé esto de ser un recurso en forma verbal, porque si lo remontamos compañeros sin hacer la debida verdad de lo que paso en año pasado en mayo, diay nosotros presentamos el recurso verbal y no fue atendido, después hicimos escrito y fue rechazado, entonces yo creo que ese artículo 32 pucha deberíamos como reformarlo o verlo.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Don Walding lo interrumpo, es que no es recurso, es revisión de la votación, yo creo que eso es lo que se quiere decir, es diferente un recurso de revisión que es un tema jurídico de fondo a una revisión de la votación, por eso se dice que inmediatamente de la votación se podrá presentar una revisión de la votación, que eso si lo ha establecido el Código, me parece que más que un recurso es la revisión del acuerdo sí que eso si se puede hacer, me parece que ahí se podría generarlo por los demás otras cosas me parece que usted si lleva razón aun con el trámite de las mociones con ese enredo de que van a una comisión porque eso me parece que hay que redactarlo mejor y con base a lo que dice el propio código, el código dice que todo acuerdo tiene que ir previo a una comisión, salvo los que se dispensan del trámite de comisión, entonces si lo dice el código hay está clarísimo.

Reg. Walding Bermúdez Gamboa: En el 33 me parece que una moción de alteración escrita, faltaría ahí alteración que estaba hasta ahí y me parece que sería muy importante escrita también.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Preferiblemente.

Reg. Walding Bermúdez Gamboa: Preferiblemente, como lo habíamos acordado, tiene razón usted y aquí vámonos directamente a las funciones de la Presidencia.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: ¿Cual artículo?

Reg. Walding Bermúdez Gamboa: Artículo, ah no, ya ese sería el capítulo V.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Si, ya este es otro, pero usted me había dicho algo de un artículo, no era el 38, no sé cuál era o el 39 o no sé, uno que usted me dijo sobre lo de la palabra, es en el otro, en el otro capítulo, está bien, me parece por lo demás que las observaciones que da el Regidor Bermúdez, con las aclaraciones que él ha hecho la propia Presidencia están aceptables, salvo mejor criterio de los señores Regidores y Síndicos, escucho si hay alguna otra



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



observación, ninguna y es que me pareció ver por ahí donde reiteraban mociones de las Regidurías y Sindicaturas hay que revisar eso, con el creo que en este capítulo yo vi en un artículo donde decía eso y ya se aclaró que los señores Síndicos no podían presentar mociones, entonces solamente revisarlo por ahí, yo creo que lo vi, pero pueden tener iniciativa.

Reg. Walding Bermúdez Gamboa: A mí me parece don Arturo y compañeros que de eso de referente a las mociones, si, o sea yo no soy de quitarle o personal los derechos de nadie, yo lo que yo digo y como dice el compañero las mociones ellos las pueden presentar, pero acogidas por un Regidor propietario que seríamos nosotros 7.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Eso fue lo que estábamos con don Francisco, pero es que lo hacemos diferente, es que Fran, don Francisco perdón, don Walding también usted, homologamos este concepto, es que antes decíamos moción de la Síndica Yamiette Rivera acogida por el Regidor Walding Bermúdez, no eso no se puede verdad Dr., tiene que decir moción del Regidor Walding Bermúdez acogiendo iniciativa de la Síndica Yamilette Rivera, entonces darle vuelta en ese concepto, no sé en vista que usted lo está generando así como podríamos instrumentalizar un artículo que nos de esa redacción porque aquí lo estamos redactando nosotros y nos estamos viendo, pero mañana no estaremos nosotros y como podrían interpretarlo, sería interesante generar un artículo que propicie esa garantía de iniciativa a los señores Síndicos y la necesidad que vayan respaldados por la firma de los Regidores propietarios, tal vez si sería interesante generarlo solo como iniciativa para que se cree un artículo, no sé si hay otra observación sobre el capítulo IV, ya va a hablar, como, ah bueno, si no hay más observación sobre el capítulo IV. Los señores Regidores que están de acuerdo en aprobarlo levanten su mano, aprobada por unanimidad.

SE ACUERDA:

Aprobar el Capítulo IV presentado en el Proyecto del Reglamento Interior de Orden, Dirección, Debates y Votaciones del Concejo Municipal esto con las observaciones expuestas. Aprobado en acuerdo firme. Aprobado por unanimidad.

CAPÍTULO V
DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Me parece que en el g hay que ponerle conceder los recesos de acuerdo con el presente reglamento y solicitudes del miembros del Concejo, porque los recesos también pueden ser por solicitud de los miembros del Concejo no solamente por el reglamento, algún miembro puede solicitarlo, entonces a ponerle ahí al final con el presente reglamento o solicitudes de los miembros del Concejo, alguna observación sobre el capítulo V.

Reg. Walding Bermúdez Gamboa: Yo considero que aquí hay una función también muy importante de la Presidencia y según el inciso 2 minutos extra que sería en este caso el que el h, dice “la Presidencia mediante un acto motivado puede solicitar declarar a una Regiduría o Sindicatura en comisión mediante un acuerdo tomado por un Concejo Municipal con mayoría simple”, eso sería un inciso nuevo y otro que considero importante y que es una atribución de la Presidencia dice “la Presidencia bueno dar el uso de la palabra por el orden y alusión a las Regidurías y Sindicaturas y Alcaldías por 2 minutos, eso es lo que se da en la Asamblea Legislativa 2 minutos, cuando un Diputado pide la palabra por el orden a la Presidencia o por alusión porque otro Diputado menciona el nombre o en este caso sería una Regiduría, eso sería un



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



derecho tanto para la Regidurías para suplentes y propietarias, para las Sindicaturas suplentes y propietarias y la Alcaldía como tiene que ser en su momento y por ultimo otro inciso que ya en la página hay dice “cuando la Presidencia hace uso de la palabra se debe separar de la Presidencia, hablar como Regidor propietario, creo que aquí es importante cuando la Presidencia permite algún criterio de una moción.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Don Walding pero cuando lo hace como Regidor no como Presidente.

Reg. Walding Bermúdez Gamboa: Exactamente, tiene que retirarse de la Presidencia y les voy a hablar como Regidor y por lo tanto el Vicepresidente asume el rol de Presidente.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Para que no genere confusión porque eso está en el reglamento y se dice así, es cuando yo como Regidor quiero hablar en contra del Gobierno de la República directamente, no como Presidente debo de separarme de la investidura de Presidente para poder criticar al Gobierno o al Alcalde directamente y no cuando estoy aclarando que no que el debate, ya eso para que quede claro en el acta el espíritu que yo lo aceptaría en ese sentido para que no se malinterprete, porque ahora lo escuche entre líneas que usted que el que más habla aquí es usted y yo, diay pues yo hablo porque soy el que dirijo sino imagínese.

Reg. Walding Bermúdez Gamboa: Entiéndase muy bien Regidor Presidente que usted cuando ejerce la Presidencia es el que dirige el debate, pero usted también tiene su derecho como Regidor, entonces a mí esa Regiduría a veces no me queda claro cuando usted habla no como Presidente sino como Regidor, porque usted nunca lo expresa, pero aquí tiene que decir me voy a separar porque voy hacer mi uso como Regidor y hablar de tal punto, ejemplo el puente verdad cuando salió lo del puente usted yo no supe que usted hablo como Presidente o como Regidor, como Presidente no lo puede hacer y se tiene que dirigir nos representa a todos por igual, por Regidor si porque usted ya es.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: No, porque lo estaba haciendo dirigiendo el debate y cuando lo dije el debate para conducir a en harás de que el debate se ha canalizado a un objetivo si lo puedo hacer como Presidente, pero igual cuando hago defensa de una teoría o de una manifestación propiamente política, por ejemplo por el partido que yo represento que es Turrialba Primero evidentemente tengo que separarme de la Presidencia y hablar como Regidor, pero mientras haga aclaraciones como Presidente la investidura sigue en ese sentido, esos 3 incisos si me parece bien, pero igual aclararemos bien el tema cuando la Presidencia, porque yo creo que está más adelante cuando la Presidencia debe de venir, si yo creo que está en un transitorio por hay más adelante Walding, si usted lo vio al final esta hay y no es una función de la Presidencia sino es un transitorio, más bien si usted lo ve al final yo creo que por ahí viene una de las manifestaciones por ahí viene, si usted lo ve creo que si lo tenemos anotado, si yo lo vi por ahí en algún lugar, pero igual lo vamos a revisarlo en disposiciones finales, vea en el 95, véalo en el 95, que me parece que había que cortejarlo, si el 95 lo satisface excelente, sino le ponemos en el inciso, pero aclarando que la Presidencia mientras es para conducir y canalizar el debate me mantendré de Presidente, cuando hable en nombre del partido Turrialba Primero me separare de las funciones de la Presidencia y si me parecen los otros 2 incisos, que cuando hay que declarar en comisión a los Síndicos y Regidores es un derecho y en ninguna parte aquí se dice, ahora se habla de declararlos en comisión con base al artículo 30 y que 32 indicando que para ese derecho de la declaratoria en comisión



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



deben de presentar un informe, porque el código no lo dice, deben de presentar un informe en ese sentido, muy bien con esas observaciones los señores Regidores que están de acuerdo en aprobar el capítulo V de la Presidencia sirvan hacerlo levantando su mano, aprobada por unanimidad, aprobada por unanimidad.

SE ACUERDA:

Aprobar el Capítulo V presentado en el Proyecto del Reglamento Interior de Orden, Dirección, Debates y Votaciones del Concejo Municipal esto con las observaciones expuestas. Aprobado en acuerdo firme. Aprobado por unanimidad.

CAPÍTULO VI
DE LAS REGIDURIAS

Reg. Arturo Rodríguez Morales –Presidente Municipal: Hay sabemos que se corre la numeración reitero y don Eduardo Sanabria hizo una observación al artículo 46 dice “se deja por fuera a las Sindicaturas suplentes en el posible uso de la palabra” y este es uno de los puntos que me más me preocupa y por el cual planteo una propuesta formal pues me parece que es inaceptable que este artículo sea aprobado de esta manera, si se revisa este mismo reglamento en el artículo 47 inciso b, e y el i existe una gran contradicción pues claramente los Síndicos propietarios y suplentes somos la representación de nuestros distritos y por lo tanto tenemos derecho a voz y podemos hacer uso de la palabra cuando el tema que atañe en discusión nos compete, me parece a mí que lleva razón el señor Síndico porque aquí dice que solo las Sindicaturas propietarias, pero también son los suplentes, también, ahí hay que ponerlo las Regidurías suplentes, las Sindicaturas propietarias y las Sindicaturas suplentes tienen derecho a hacer uso de la palabra, eso me parece que tienen razón, hay se les fue en esa situación, entonces me parece que anexarla, en el artículo 46 hay que ponerles Sindicaturas suplentes, alguna otra observación sobre el capítulo VI, como, ah Regidurías en plural, ponerles en plural don Carlos y las Sindicaturas suplentes tienen derecho a la voz, alguna otra observación sobre el capítulo VI, ninguno. Los señores Regidores que estén de acuerdo en aprobarlo levanten su mano, aprobada por unanimidad.

SE ACUERDA:

Aprobar el Capítulo VI presentado en el Proyecto del Reglamento Interior de Orden, Dirección, Debates y Votaciones del Concejo Municipal esto con las observaciones expuestas. Aprobado en acuerdo firme. Aprobado por unanimidad.

CAPÍTULO VII
Deberes y facultades de las Sindicaturas
Propietarias y Suplentes

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Era el 48 que pasa a ser 49, alguna observación sobre este capítulo VII.

Reg. Mariano Sáenz Murillo: Es con respecto al artículo 47 que ahora es 48, es con respecto a esto de los Síndicos, yo creo que es muy importante que se incluya una parte ahí donde cuando las autoridades municipales o la Administración vaya a hacer alguna visita a alguno de los distritos que sean invitados todos los Síndicos independientemente del partido que sean porque una de las quejas de algunos Síndicos es que llegan a la comunidades y no los invitaron, que hace alguna actividad en la comunidad y no los invitaron, entonces yo creo que es muy importante que dentro



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



de esto quede justificado que cuando vaya a realizarse cualquier tipo de actividad a cualquier distrito los Síndicos sean tomados en cuenta todos, no solamente los del partido oficial o los que estén en ese momento, me parece que es muy justo y es muy representativo, son los representantes sean o no del partido que quede y en el Gobierno son los representantes de las comunidades.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Bueno tal vez es que sean invitados o informados porque si no pueden ir, pero me parece que sí, que las autoridades municipales y la Administración tengan el compromiso, la responsabilidad de que cuando visiten un distrito informen e indiquen al Consejo Distrito o al Síndico para que se dé por enterados, si quiere asistir perfecto, sino por lo menos que sepa que llegaron, porque si me parece que lleva razón el Vicepresidente de que a veces llegan a actividades del Gobierno Municipal y los menos que se enteran somos los Regidores o los Síndicos, me parece que eso sería como parte de un derecho que se le da a los Sindicaturas, que se les dé un inciso más en el sentido de que se indique que cuando la Administración o las autoridades municipales visiten un distrito sean informadas e invitadas las Sindicaturas y miembros del Consejo de Distrito, bueno las Sindicaturas y el Consejo de Distrito, alguna otra observación más sobre el capítulo, Dr. quiere hablar de este tema.

Reg. Francisco Castro Murillo: Nada más una apreciación sobre este 48, me gustaría a mí como Regidor suplente que le pidan a la señora Auditora el documento a ver si esto es realmente se puede cumplir, que la Presidencia, los Concejo de distritos deben de hacer entrega de los libros, actas, sellos respectivos y documentación a la Secretaría Municipal, existirá eso realmente, o sea se le pide a la Auditora que seguimiento le sigue a esto, si realmente los Consejos de distrito tienen libros, tienen libro de actas foliado y todo está en orden.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Don Francisco acogiendo su inquietud me parece que podríamos decir donde dice “superior constitucional” punto y seguido el incumplimiento de esta disposición estará a cargo de la Auditoría Municipal, le parece, el cumplimiento de esta disposición estará a cargo de la Auditoría Municipal Carlos me le pone, alguna otra observación más sobre este capítulo VII, discutido. Los señores Regidores que estén de acuerdo en aprobarlo levanten su mano, aprobado por unanimidad.

SE ACUERDA:

Aprobar el Capítulo VII presentado en el Proyecto del Reglamento Interior de Orden, Dirección, Debates y Votaciones del Concejo Municipal esto con las observaciones sugeridas. Aprobado en acuerdo firme. Aprobado por unanimidad.

CAPÍTULO VIII
DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Como dijeron se nos hunde el titanic, alguna observación sobre el capítulo VIII, ninguno. Los señores Regidores que estén de acuerdo en aprobarlo levanten su mano, aprobado por unanimidad.

SE ACUERDA:

Aprobar el Capítulo VIII presentado en el Proyecto del Reglamento Interior de Orden, Dirección, Debates y Votaciones del Concejo Municipal. Aprobado en acuerdo firme. Aprobado por unanimidad.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



CAPÍTULO IX
DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Reg. Walding Bermúdez Gamboa: No, en el artículo 53 esto es importantísimo en vista de que vienen ya la sustitución de doña Noemy en este periodo, aquí habla donde dice que “para efectos se hará un proceso administrativo interno en el cual la Administración coadyuvará con el Concejo Municipal el reclutamiento, recepción de ofertas hasta su nombramiento o en caso de inopia”, esa palabra inopia diay yo la veo, es cuando no hay alguien que tenga las características para ocupar el puesto dentro de lo interno de la Municipalidad.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: O que nadie participe por ejemplo.

Reg. Walding Bermúdez Gamboa: Son 2 situaciones, dentro de esto se da un concurso externo.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Don Walding, lo interrumpo, permíame que lo interrumpa, es que son 3 etapas según nos explicaron verdad doña Flora, el primero es por acenso directo, o sea se le pregunta a las personas que están en el departamento de Secretaría cual fue mi interés, si alguna de las personas está interesada no se hace ni concurso interno, ni externo, se hace acenso directo, verdad doña Milagro, si ninguna de las personas que en este caso particular vamos a hablarlo con franqueza solo hay una persona que sería doña Jennifer Lopez, la señorita Jennifer Lopez si ella no está de acuerdo, cosa que ya se tomó la decisión y ella tiene tiempo hasta el lunes para decirnos si sí o no, si ella dice que no por escrito nos vamos a un concurso interno entre los empleados de la Municipalidad, ellos tienen que llenar los requisitos básicos que eso lo hace Recursos Humanos con la vista de la Comisión, si ninguno cumple los requisitos o ninguna personas participa, porque eso también es inopia según nos explicaba Diego Pérez, entonces se va a concurso externo don Walding, se lo aclaro porque vale la oportunidad para que todos aprendamos.

Reg. Walding Bermúdez Gamboa: Eso es importantísimo don Arturo, en el proceso que viene, en el sentido de que para este Regidor considero muy importante que el perfil de la persona que ocupe el cargo de Secretaría tiene que ser una Secretaría Ejecutiva mínimo y ojala alguien graduado en derecho, porque en otras Municipalidades que yo he observado Desamparados, Guadalupe, San José Centro, el Secretario Municipal es una persona en derecho, o sea un Abogado, donde.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Don Walding lo interrumpo, quisiéramos eso, pero el salario no nos da.

Reg. Walding Bermúdez Gamboa: Claro yo lo entiendo y eso fue lo que yo lo he hablado en el sentido, o sea no hay, pero por lo menos alguien que tenga el Secretariado Ejecutivo y que tenga estudios avanzados en derecho es un curriculum o un perfil muy interesante, porque digo eso Arturo.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Los 2 requisitos es bachillerato y un secretariado de una escuela comercial, eso es lo que dice el manual descriptivo de puestos, como usted ve aquí le dice, diay por eso hay que trabajar en esa profesionalización del proceso, yo estoy de acuerdo casi el 80% de las Municipalidades del país los Secretarios son Filólogos o Abogados.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Reg. Walding Bermúdez Gamboa: Pero bueno igual no estamos en la descripción todavía de los perfiles, todo en su debido momento, en el g es muy importante que las actas como dice acá deben de ser debidamente enviadas 2 horas antes del inicio de cada Sesión Ordinaria tenerlas listas, pero también yo incluiría aquí enviadas por correos electrónicos a las Regidurías y Sindicaturas para ir normando ese aspecto del acceso digital, o sea y las personas que no quiere que le llegue el acta en forma física que lo haga, que lo haga saber a la Secretaría, pero que ese requisito se le envíe a todos por igual en el sentido que todos tenemos un correo electrónico acá donde nos podrían enviar todas las actas y acuerdos municipales que se toman a referente, esa es la única observación.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Yo estoy de acuerdo con el punto g que usted dice que igualmente se haga llegar por la en físico los que lo soliciten o de manera electrónica, eso me parece correcto para que vayamos avanzando en eso, solo con esa observación en el punto g porque lo demás eran comentarios, con esa observación en el punto g que igualmente se envíe al correo electrónico de los Síndicos y Regidores que así lo soliciten. Los señores Regidores que estén de acuerdo con el capítulo IX de aprobarlo levanten su mano, aprobado por unanimidad.

SE ACUERDA:

Aprobar el Capítulo IX presentado en el Proyecto del Reglamento Interior de Orden, Dirección, Debates y Votaciones del Concejo Municipal con la observación en el punto g. Aprobado en acuerdo firme. Aprobado por unanimidad.

CAPÍTULO X.
DE LAS COMISIONES DE TRABAJO
(Permanentes y Especiales)

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Alguna observación sobre el capítulo X.

Reg. Flora Solano Salguero: En el punto 3 dice “Comisión de Asuntos Sociales”.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: ¿De cual artículo?

Reg. Flora Solano Salguero: Del 3, ah de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Pero cuál es el artículo Flora.

Reg. Flora Solano Salguero: Artículo 60.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: 60.

Reg. Flora Solano Salguero: Dice artículo 60, después dice Comisión de Hacienda y Presupuesto, en ese el punto 3 de Comisión de Asuntos Sociales en el punto d en el primer reglón dice, en el segundo dice de miseria extrema, yo le cambiaria pobreza extrema, es que miseria suena demasiado pecado, es que dice “aquellos casos de miseria extrema”, es de pobreza extrema, es lo que se ha escuchado, en el caso de la Comisión de Gobierno y Administración el punto 4, en el punto d, en el inciso d dice



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



“conocer la nómina propuesta, yo pienso que hay debería decir conocer y aprobar las nóminas propuestas, yo hay si voy a dar un.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Doña Flora le hago una introducción es que la Comisión no aprueba, el que aprueba es el Concejo, la comisión las conoce y propusieron.

Reg. Flora Solano Salguero: Ah conocer y proponer.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Porque el único que aprueba es el Concejo verdad don Francisco, Francisco el que aprueba es el Concejo, las comisiones recomiendan, las comisiones recomiendan, pero el único que aprueba es el Concejo.

Reg. Flora Solano Salguero: Entonces conocer y recomendar, yo aquí si voy a hacer un hincapié en esto porque una vez me toco, me pusieron en una nómina y no me aceptaron el nombramiento, yo en eso les pido con todo respeto mucho cuidado porque si el director de una institución biológica que los primeros nombres son los elegidos para ellos, pero cuando vienen al Concejo a la Comisión de Gobierno y Administración son otros y con todo respeto lo digo porque la comisión no conoce a toda la gente que proponen, entonces yo no puedo indicar que esta no la pongo, que esta si la pongo, debe haber un aspecto legal en donde diga bueno este no se pone, pero la comisión no conoce los miembros de junta, se lo digo por experiencia y por eso que ese día a mí me sacaron porque la persona se refiero que era pues personas corruptas no podían estar en una nómina y aquí don Arturo tiene conocimiento del asunto, si no hubiera sido por don Arturo no hubiera participado mientras esa señora hubiese estado en el Concejo Municipal y quiero que tengan muy cuidado de verdad porque sucede un caso no me voy a referir, pero para que a mí me saquen tiene que haber algo fuerte porque lo repito y lo digo la Comisión de Gobierno y Administración no conoce las propuestas que vienen de los directores, sería muy carga si conocen a todos los primeros, segundos y terceros, ese es otra intervención, eso lo dejo plasmado ahí para que ustedes lo tomen en cuenta si es que se puede, en el caso en el artículo 67 al final de ese párrafo dice “el miembro recusado o el miembro del Concejo recusado debe abstenerse de la votación”, entonces habría que poner el miembro recusado o el miembro del Concejo recusado debe abstenerse de la votación, en punto 69 en el último párrafo de igual manera dice “siempre y cuando se cuente con la aprobación del Concejo Municipal para estos efectos” o se eliminan del Concejo porque pienso que está muy cargado de Concejo aquí y cuando se cuente con la aprobación para estos efectos, esa es una, en el artículo 76, en el artículo 75 perdón dice “que las comisiones deberán sesionar de forma ordinaria mínimo una ocasión, yo lo cambiaria a una vez por mes, esas son mis intervenciones.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Una vez por mes si tal vez en el 75 que es 76 si, en el otro tal vez miembro del Concejo sino en general, miembro de la comisión, porque hay Síndicos que son miembros de comisión y como recuerda ya aprendimos que miembros del Concejo son solamente los 7 Regidores y hay comisiones especiales donde están los Síndicos y los Síndicos no son miembros del Concejo, son miembros del Gobierno Municipal y con respecto a las Juntas de Educación el artículo 13 inciso g indica que los directores proponen las ternas y nóminas, pero los que vienen ahí todos tienen las mismas posibilidades, el que nombre es el Concejo, el director recomienda y será la decisión de nosotros si aceptamos o no, eso es parte de los pesos y contra pesos que existen en la institucionalidad democrática, en las funciones de la Comisión de Sociales me parece que usted lleva toda la razón hay que cambiar la palabra por pobreza extrema mucho mejor.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Antes que don Walding hable para decirle los que recomendó don Eduardo Sanabria en el artículo 56 que es 57 dice del reglamento anterior fue suprimido, en este nuevo situación que me preocupa, ah no perdón, en el 56 dice, de nuevo situación que me preocupa pues le quitaron a la Secretaría del Concejo la función de abrir los respectivos expedientes para los acuerdos adoptados por el Concejo llamo la atención al respecto y hago la pregunta fue un error involuntario eliminarlo, de ser una decisión consciente cual es la razón, es que la Secretaría debe de tener un expediente de los acuerdo y eso lo dice el Código, si lo ponemos o no en el reglamento es innecesaria porque el Código lo dice, el Código dice que la Secretaría debe llevar un expediente de cada acuerdo y dice en el 60 don Eduardo Sanabria dice se establecen las comisiones permanentes en el 60 que es el 61 siendo una de ellas la de Comisión de Seguridad, pero a esta comisión no se ha asignado en funciones, situación que considero debe revisarse y conocer la razón por la cual en este reglamento no se incluye y si es cierto yo revise y no aparece las funciones de la Comisión de Seguridad y aparece como una comisión permanente, pero no aparecen las funciones, eso hay que corregirlo, tiene razón don Eduardo Sanabria.

En el artículo 75 dice se establece que la sesión de las comisiones debe ser como mínimo una ocasión al mes, queda como único medio para sesionar los encuentros presenciales y acá planteo la interrogante legalmente se podrá incluir que en estas circunstancias sus miembros puedan sesionar de manera virtual usando alguna de las plataformas que ya existen, considero que los tiempos cambian y los reglamentos debe iniciar esta adecuación a los nuevos tiempos, aquí si no creo que sea correcto porque la ley de la virtualidad de la sesiones todavía no ha sido aprobada en la Asamblea, solo hay una ley vigente que es en casos de emergencias, en casos normales no se puede hacer la virtualidad, entonces cuando exista la ley habrá que modificarlo porque bien sabemos bajo el principio de legalidad que nosotros no podemos legislar donde la ley no nos da cabida para hacerlo, la ley establece la virtualidad en tiempos de emergencias hay sí, pero nosotros diay no podemos poner en un reglamento que es para asuntos meramente normales y ordinarios colocarlo como si fuera para temas de emergencia, pero si acogemos la sugerencia de don Eduardo sobre el tema de la Comisión de Seguridad Ciudadana me encantaría que nos expliquen porque ponen que hay una Comisión de Seguridad Ciudadana y no ponen las funciones, don Randall Ministro de Seguridad que paso, lo dejaron sin cartera.

Reg. Walding Bermúdez Gamboa: Con respecto a esto de las comisiones, me llamo poderosamente la atención que los objetivos o funciones del seguridad no vienen, entonces creo que eso es parte también diay lo que tuvieron que haber redactado en esto, después en los objetivos de todas las comisiones hicimos como un arroz con mango entre funciones, objetivos, los objetivos tienen que ir todos con infinitivo y las funciones por aparte, entonces vienen tal vez ahí yo diría o sea quisiera revisar todo esto, en el sentido de que vienen funciones por un lado y objetivos revueltos o hacer todos objetivos que es lo más fácil de poner un infinitivo conocer, indicar, citar, enumerar, estudiar, bueno todos los que ustedes crean conveniente, porque así como esta si no le veo esa situación ahí, en el sentido algo somos de corregir la situación, una es ponerlos, no tienen infinitivos, ponerlos como funciones y lo otro es ponerlos todos los objetivos ponerlos aparte, entonces eso es una situación importante, con respecto al Comisión de Obras Públicas en el inciso f viene Concejo con s, entonces ahí se tome nota don Carlos para que lo corriamos, después creo que les quedo claro con eso de las funciones y objetivos, todas las había que agruparlos de esa forma o hacerlos todos objetivos que es lo más fácil en ese sentido y no sé cómo lo vamos a hacer, si lo hacemos de una vez o la comisión lo hace o no sé antes de aprobarlo



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



infinítivamente y la Comisión de Seguridad se le deben de hacer por lo menos 3 objetivos en analizar la problemática, la seguridad en el cantón digo yo o vigilar porque los cuerpos policiales cumplan su deber, por ejemplo, yo diría que eso serían unos 3 objetivos y que son fácil y no dejarlo así para que el documento salga de mejor forma posible, después en artículo 68 habla muy bien porque vea viene hablando de toda la y de ahí para atrás las comisiones permanentes, pero cuando llegamos en el último párrafo antes del 69 compañeros ahí habla comisiones espaciales, específicamente comisiones especiales es igual que hace un rato, me parece que eso donde dice las comisiones resolverán los asuntos puestos en su conocimiento, eso debe ser un artículo nuevo, un articulado nuevo, sería el 70 en este caso, por lo que hemos cambiado, no sé si a ustedes les parece, bueno por ahí, un nuevo articulado con eso después el compañero, esas serían las observaciones que yo hice, si me llamo poderosamente la atención que debemos de buscarle la corrección a los objetivos y funciones de cada una de las comisiones porque no podemos tenerlos así totalmente revueltos, entonces igual que aquellos incisos donde es un objetivo pero vienen 3 infinitivos, entonces eliminar solamente uno y eliminarlo los restos, entonces por ahí vi varios, porque yo siempre eso a la compañera que hace Ana Lucrecia creo que se llama Tita, siempre le vivía criticando eso de la redacción de los objetivos, para mí es muy fácil porque diay uno como educador diay uno tiene que redactar por medio de objetivos y los objetivos siempre se hacen por medio de o se hacen con un infinitivo.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Totalmente, me parece que eso es un tema de forma y no de fondo, pero que si hay que corregir.

Reg. Octavio Arce Obando: Cuando estuvimos analizando lo de las comisiones, en Seguridad no teníamos nada en el antiguo, revisamos de algunas Municipalidades y casi que todo era con criterio hacia o relacionado hacia lo que era la Policía Municipal, después teníamos algunos que se nos hay si se nos quedaron por afuera, si quieren los leo haber que les parece, procurar que una de las acciones necesarias relacionadas con el orden público en el cantón, ser vigilante de que se brinde la seguridad de todos aquellos espacios públicos locales, analizar asuntos de control vial en vías municipales, coordinar las situaciones de actividades públicas con Fuerza Pública, Transito, Ministerio de Salud, demás fuentes competentes, notificar a la Alcaldía Municipal o al Concejo Municipal las distintas comisiones de riesgo que puedan encontrarse en el cantón y diay tomar en cuenta las que tenían las otras Municipalidades la mayoría que eran de Policía Municipal, creo que no tenía mucha lógica puesto que nosotros no tenemos Policía Municipal, entonces creo que esas eran las que teníamos, sería adjuntarlas, no sé qué les parece e incluso si ustedes tienen alguna que creen que sea importante y no la hayamos sometido por acá la podemos adjuntar también.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Perfecto, me parece que hay se puede ampliar, en todo caso pienso que si vamos hacer eso, aprobaremos más adelante el reglamento pero no en firme para robustecerlo de aquí a la próxima sesión que se apruebe el acta para así tenerla la información, me parece que han sido valiosas las observaciones y aclarar entonces que si se acepta la observación de don Eduardo Sanabria sobre el tema de la Comisión de Seguridad Ciudadana, se aclara que los expedientes siguen siendo competencia de la Secretaría Municipal porque está por ley y el tema de la virtualidad de las sesiones de las comisiones, mientras estemos en emergencia se hace porque así lo autoriza la ley y en el momento que hay una Ley de la República que lo están tramitando cuando se apruebe hay podríamos homologar el reglamento a la ley, porque si la ley todavía no existe no podemos no podemos inventarnos donde la ley todavía no nos faculta en ese sentido. Con las



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



observaciones dadas, los señores Regidores que están de acuerdo, concretamente Regidor Bermúdez.

Reg. Walding Bermúdez Gamboa: En el artículo 59, en el documento que tienen ustedes ahí dice “cada comisión sea permanente o especial designara en el seno de dicha comisión presidencia y vicepresidencia para el funcionamiento de la misma, de igual forma Regidurías y Sindicaturas, podrán formar parte de diferentes comisiones”, pero aquí las Regidurías y las Sindicaturas serían comisiones especiales, entonces faltaría la palabra Comisiones Especiales porque el Código Municipal establece que las Comisiones Permanentes solamente están conformadas por Regidores propietarios.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Tal vez entonces en ese 59, después donde dice diferentes comisiones punto aclarando que los Síndicos propietarios y suplentes y Regidores suplentes únicamente estarán representados o participaran en las Comisiones Especiales don Carlos. Los señores Regidores que estén de acuerdo en aprobar el capítulo X sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado.

SE ACUERDA:

Aprobar el Capítulo X presentado en el Proyecto del Reglamento Interior de Orden, Dirección, Debates y Votaciones del Concejo Municipal con las observaciones dadas. Aprobado en acuerdo firme. Aprobado por unanimidad.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Para entrar al capítulo XI, yo quiero Carlos que vaya verificando ese artículo 91 del código, si realmente es así, porque yo no sé si ese, yo estoy revisándolo con este código y no me afina con temas del presupuesto.

CAPÍTULO XI
DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Aclarar de que si, en el artículo 79, que es el 80 es el tema en adición a los puesto en los artículos 100 siguientes y concordantes del Código Municipal, no el 91, porque es el 100 el que habla del presupuesto, no el 91, ahí hay un tema de información, alguna observación más sobre el capítulo XI, está claro el tema del presupuesto y la tramitología, discutido. Los señores Regidores que están de acuerdo en aprobarlo levanten su mano, aprobado por unanimidad.

SE ACUERDA:

Aprobar el Capítulo XI presentado en el Proyecto del Reglamento Interior de Orden, Dirección, Debates y Votaciones del Concejo Municipal con la observación en el artículo 79. Aprobado en acuerdo firme. Aprobado por unanimidad.

CAPITULO XII
DE LOS RECURSOS

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Me parece que hay está claro y además se hace ver cuando la Presidencia toma decisiones como Presidente que no tengo que separarme como Presidente para defenderlas, es diferente cuando hablo como Regidor o representante del Partido Turrialba Primero, me parece que



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



esto aclara mucho a veces lo que don Walding decía de las manifestaciones, hay posiciones que como Presidente se toman decisiones y yo debo defenderlas en ese sentido, pero indicando que el que toma las decisiones no es el Presidente, es el Concejo.

Reg. Francisco Castro Murillo: Tal vez para aclarar una de las dudas que tenía, que se había presentado ahí en relación al recurso de revisión, yo creo que ahí hay que anexarle que a donde dice en el artículo 88 el recurso de revisión de los acuerdos del Concejo porque se puede confundir con otro recurso de revisión y en la parte del 89 hay que anexarle el recurso de apelación de los actos de la Presidencia porque también hay recursos de apelación de otro tipo, yo creo que esa es la confusión que tiene el señor Síndico y que la presenta como una para que le resuelvan esa duda que él tiene.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Muy bien, usted se adelanta y me parece que con la 2 observaciones se hace, yo solo por procedimiento leo las 2 observaciones que hizo el Síndico don Eduardo Sanabria dice al artículo 88 desconozco si es un principio legal el que motivo que el recurso de revisión sea un derecho solo de los Regidores propietarios pues en el anterior reglamento este derecho aparece establecido tanto para Regidores propietarios como suplentes, ruego prestar atención a este aspecto y verificar si esta omisión realmente se puede hacer, lo mismo sucede en el artículo 89 donde el recurso de apelación se deja exclusivamente con un derecho de las Regidurías propietarias acá he de confesar que no tengo claridad en el tema por lo que traigo a discusión solo con el fin de tener claridad sobre el mismo, me parece que la aclaración que hace don Francisco es claro y volvemos al principio que conversamos el Concejo son los Regidores propietarios en ese sentido, entonces quienes tiene derecho a apelarle al Presidente día los miembros del Concejo que son los Regidores propietarios, es así de claro, si yo no soy miembro del Concejo no puedo apelar así de sencillo, si no soy miembro del Concejo no tengo derecho a presentar la revisión sobre ciertas cosas, o sea es un principio básico del derecho en este sentido, no se Francisco si quería decir algo más, pero con eso se le aclara a don Eduardo para que quede tanto la explicación del Dr. como la mía, alguna observación más, además de arreglar el capítulo, que es el que ustedes tienen que sería el capítulo XII verdad sería ese el de los recursos el XII, sería el XII.

Los señores Regidores que están de acuerdo en aprobarlo levanten la mano, aprobado por unanimidad.

SE ACUERDA:

Aprobar el Capítulo XII presentado en el Proyecto del Reglamento Interior de Orden, Dirección, Debates y Votaciones del Concejo Municipal. Aprobado en acuerdo firme. Aprobado por unanimidad.

CAPÍTULO XIII
DE LA AUDITORÍA INTERNA

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Me parece que queda claro este tema porque igualmente hay un Reglamento de Auditoría en ese caso también aclarar los temas de la Auditoría que es un tema para reforzar lo que ya estaba en el reglamento de Auditoría, alguna observación sobre el capítulo XIII, me parece que eso hay que ajustarlo igual, pero eso lo hace el Lic. Carlos Calvo, discutido. Los señores Regidores que están de acuerdo en aprobarlo levanten su mano, aprobado por unanimidad.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



SE ACUERDA:

Aprobar el Capítulo XIII presentado en el Proyecto del Reglamento Interior de Orden, Dirección, Debates y Votaciones del Concejo Municipal. Aprobado en acuerdo firme. Aprobado por unanimidad.

CAPÍTULO XIV
DISPOSICIONES FINALES

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Antes de darle la palabra a don Walding hay unas observaciones de don Eduardo Sanabria que por reglamento debo leerlas, dice el 93 dice sugiero que se amplié el primer párrafo, en este párrafo se habla sobre la actitud de decoro y prudencia que debe de tener todos los integrantes del Concejo Municipal, sugiero que se agregue al final del primer párrafo “que los Regidores propietarios y suplentes tengan un uso moderado de sus celulares para que en todo momento mantengan contacto visual con las personas que tengan el uso de la palabra. Es muy común ver cómo mientras un ciudadano o miembros del Concejo Municipal pide la palabra, varios de los Regidores tienen su mirada clavada en su dispositivo celular, situación que me parece de mal gusto al tiempo que deja la duda si realmente están poniendo atención al tema que se discute en ese instante. Esperaría que mi propuesta en este artículo sea acogida por algún regidor y sometida a este honorable Cuerpo Colegiado. Pues a mí me parece que el artículo es claro, es claro que tienen que tener cuidado con los celulares, o sea yo quisiera que los Regidores tuvieran absoluta atención para lo cual se les paga la dieta que es estar aquí prestando atención, pero entiendo que por la situación que tenemos con nuestras familias y todo se requiere que las personas tengan ese contacto, me parece que es un tema más de prudencia de cada persona de tenerlo, yo igual tengo el celular y a veces lo trato de ver, al ser el Presidente me cuesta más tener contacto con el celular, yo desconozco que están haciendo cada uno en sus celulares puede ser que están viendo documentos del acta o lo que sea porque la ley no me permite a mí decirle a doña Flora que está haciendo con su celular, yo pienso que eso ya es la esfera privada suya y eso es muy peligroso pasarla, por ahora a mí me parece bien el artículo como esta.

Reg. Walding Bermúdez Gamboa: En el transitorio I hace la salvedad solamente de los días de Semana Santa y Navidad y Año Nuevo, pero compañeros a mí me parece que podríamos normarlo ahí también los feriados de pago obligatorio que caigan martes por ejemplo que sería el 15, día de la madre, 25 de julio, cual otro me queda ahí, que no sean esos, pero podríamos ver Administración en vista de que sucedió este año con el 14, ustedes lo vieron, entonces me parece que hay debería de destacar los feriados de pago obligatorio por ley, que tenga que hacerse de acuerdo para pasarlo a otro día que no sea martes, que es el que nos obliga a nosotros tomar siempre la determinación, pero hay que darle el contexto, esa sería la única observación.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Me parece muy bien, que diga para las épocas de Semana Santa, Navidad y Año Nuevo y días de pago obligatorio el Concejo Municipal podrá celebrar las sesiones en forma excepcional en días diferentes, me parece que ahí hay que agregarle eso así, me parece que eso sería.

Reg. Francisco Castro Murillo: Ya para terminar, vea aquí me parece muy divertido porque el artículo 92 dice los miembros del Concejo Municipal deberán ponerse de



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



pie, o sea interpretando quienes son los miembros del Concejo igual ustedes deberían ponerse de pie y en el otro artículo también dice lo mismo decoro solo para los miembros del Concejo, debería de agregársele para los miembros del Concejo y además a los Regidores suplentes y a los Síndicos propietarios y suplentes, porque aquí pareciera que solo ustedes son los que no deben usar celulares y todo eso, bueno pero si lo dejan así solo para ustedes.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: No, no, me parece totalmente de acuerdo Dr., los miembros del Concejo Municipal Regidores propietarios, suplentes, Síndico propietarios y suplentes me parece que podemos y la Alcaldía también y la Alcaldía, bueno me gusta lo que dice la Vicealcaldesa y los que estén presentes en la sesión porque qué tal si hay vecinos o el Asesor Legal o la Secretaría del Concejo, me gusta esa, gracias doña Milagro, muy bien me gusta eso, los miembros del Concejo Municipal y las personas que estén presentes en la sesión deberán ponerse en pie, don Carlos ese concepto entonces tanto en el que 94 sería más bien, hay que arreglar la numeración y 95. Los señores Regidores que estén de acuerdo en aprobar este capítulo que sería el número XIV con estas observaciones sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado por unanimidad.

SE ACUERDA:

Aprobar el Capítulo XIV presentado en el Proyecto del Reglamento Interior de Orden, Dirección, Debates y Votaciones del Concejo Municipal con las observaciones expuestas. Aprobado en acuerdo firme. Aprobado por unanimidad.

Después de todas las deliberaciones, observaciones y correcciones a cada uno de los Capítulos del Reglamento, el mismo dice así:

MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
REGLAMENTO INTERIOR DE ORDEN, DIRECCIÓN,
DEBATES Y VOTACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE
TURRIALBA

El Concejo Municipal de Turrialba en uso de su potestad de imperio con base en las atribuciones consagradas en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política de Costa Rica y con relación a los numerales 4 inciso a), 13 incisos c) y, d) y 50 del Código Municipal, aprueba el siguiente Reglamento **Interno** de Orden, Dirección, Debates y Votaciones del Concejo Municipal de Turrialba. Dicho cuerpo normativo se regirá por las leyes vigentes en la materia y las siguientes disposiciones a continuación:

CAPÍTULO I.- DEL GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN DE TURRIALBA Y SU
CONFORMACIÓN.

ARTÍCULO 1. El Gobierno Municipal del Cantón de Turrialba está compuesto por un cuerpo deliberativo denominado Concejo Municipal, que lo integran las regidurías propietarias; un Alcalde o Alcaldesa, vicealcaldes miembros todos de elección popular, conforme lo establece la Constitución Política y las leyes de la República de Costa Rica.

Artículo 2. Definiciones.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



- a. **Alcalde y Vicealcaldes:** Son funcionarios públicos de elección popular con la obligación y el derecho de asistir a las sesiones con derecho a voz, pero sin voto, representando la opinión de los munícipes e informando a todos los participantes sobre los asuntos municipales.
- b. **Asesor Legal:** Abogado que asesora al Concejo Municipal en materia legal, asegurando la protección de los intereses del cuerpo de legalidad, cuyos criterios son consultivos, facultativos y no vinculantes para este órgano, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Administración Pública. Las Asesorías deben ser para el Concejo Municipal y sus respectivas comisiones que así lo soliciten. Esto en igualdad de condiciones para todas las fracciones que lo integran
- c. **Comisiones Municipales:** Extensiones del Concejo Municipal en una de la materia correspondientes, de elección bianual, que en lo posible deben reunirse una vez al mes; tener hora, día y lugar fijos; presentar dictámenes al Concejo de sus actividades.
- d. **Jurisdicción:** Asunto o territorio correspondiente al cantón de Turrialba.
- e. **Munícipes:** Todas las personas que habitan en el Cantón de Turrialba.
- f. **Participantes invitados o convocados:** Son aquellas personas invitadas o que han solicitado audiencia a la sesión; o convocadas a ella para participar, asesorar, aportar en el debate, informar, presentarse o argumentar algún asunto, juramentarse, recibir información o reconocimiento y cualquier otro motivo que el Concejo haya considerado pertinente. Los servidores municipales tienen obligatoriedad de asistencia a la convocatoria cuando el Concejo lo determine, conforme a lo dispuesto por el artículo 40 del Código Municipal.
- g. **Participantes permanentes del Concejo:** Son personas designadas por elección popular para ejercer su voz, a saber, Regidurías, Sindicaturas, Alcaldía y Vice-alcaldías; ya sean propietarios o suplentes. Todos fueron electos para representar la voz (opinión) de los munícipes y esto debe reflejarse en este reglamento. Dentro del gobierno municipal y principalmente en las sesiones solo las regidurías propietarias pueden ejercer el voto. Todos están en la sesión para opinar y representar a los munícipes. Debe quedar claro que esa es una función de todos y cada uno de los electos.
- h. **Presidencia:** Regidor o Regidora Propietaria, que dirige las sesiones y coordina la agenda de trabajo del Concejo con la ayuda de la Secretaría, de elección bianual de entre la regiduría propietaria.
- i. **Regidores propietarios:** Personas electas para representar a los pobladores del cantón, manifestar las opiniones de los munícipes, para ejercer en las sesiones su derecho a voz y voto. Participantes en las comisiones que le asignan la normativa vigente, sean éstas comisiones permanentes o especiales. Con las atribuciones establecidas en el Código Municipal, especialmente el artículo 13, en sus funciones políticas, como administración activa y de fiscalización. Así como lo establecido en el capítulo III del Título III del Código Municipal artículos del 21 al 29.
- j. **Regidores suplentes:** Personas electas para representar a los pobladores del cantón, manifestar las opiniones de los munícipes y para ejercer en las sesiones su derecho a voz. En caso de ausencia del regidor propietario asume la función de propietario. Participantes en las comisiones que le asignan la normativa vigente, básicamente en comisiones especiales. Artículo 28 del Código Municipal.
- k. **Secretaría del Concejo:** Es la unidad de apoyo y asistencia al funcionamiento del Concejo, formada por las personas asignadas para estas funciones. El Secretario o Secretaria coordinará el trabajo de esta unidad junto con la Presidencia del Concejo. Artículo 53 del Código Municipal.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



- l. **Síndicos propietarios:** Personas electas para representar sus respectivos distritos administrativos, manifestar las opiniones de los munícipes y para ejercer en las sesiones su derecho a voz. Participantes en las comisiones que le asignan según la normativa vigente, en las comisiones especiales. Funciones determinadas en el Capítulo VIII del Título III del Código Municipal.
- m. **Síndicos suplentes:** Personas electas para representar sus respectivos distritos administrativos, manifestar las opiniones de los munícipes y para ejercer en las sesiones su derecho a voz, artículo 172 de la Constitución Política. Participantes en las comisiones que le asignan la normativa vigente.
- n. **Sesiones ordinarias,** a ellas comparecen y colaboran activamente todos los participantes permanentes, la secretaría y los participantes invitados o convocados para la ocasión.
- o. **Sesiones extraordinarias,** asisten activamente todos los participantes permanentes, la secretaría y los participantes invitados o convocados para la ocasión. Serán convocadas mediante acuerdo del Concejo para tratar los temas que el mismo indique; o por convocatoria realizada por el Alcalde o Alcaldesa. Se realizarán al menos dos mensuales, si fuere necesario convocar a más, también serán sometidas a aprobación del Concejo. Artículo 36 Código Municipal y el artículo 27 inciso "f" Código Municipal.
- p. **Visitas Oficiales.** Cuando concurrieren al Concejo miembros de los supremos poderes, representantes de organismos oficiales o extranjeros, representantes de instituciones autónomas o semiautónomas, representantes diplomáticos o autoridades religiosas, se les recibirá en el Sala de Sesiones a la hora fijada al efecto e inmediatamente después del saludo de rigor se les concederá la palabra.
- q. **Quórum.** El quórum de las sesiones ordinarias y extraordinarias será la mitad más uno de las regidurías propietarias que integran el Concejo, o sus suplentes en ausencia de propietarios. Deberán encontrarse en la Sala de Sesiones, ocupando sus respectivas curules al inicio de la sesión, durante las deliberaciones y al efectuarse las votaciones, como un acto colegiado. Corresponde a la Presidencia, con la asistencia de la Secretaría, verificar y controlar el quórum del órgano colegiado.
- r. **Votación.** Acto previo a la toma de un acuerdo.
- s. **Acuerdo Municipal:** Manifestación de voluntad que se desprende de una discusión y votación, del cual se va a generar un acto administrativo.

CAPÍTULO II

DEL DIRECTORIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO 3. El Directorio provisional del Concejo Municipal estará integrado según lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones, posteriormente la Presidencia y Vicepresidencia, serán electos por el mismo cuerpo deliberativo en votación secreta e individual de sus regidores propietarios exclusivamente. En caso de ausencias temporales de la Presidencia será sustituido por la Vicepresidencia. En caso de que ambos ediles se ausentaren simultáneamente y temporalmente a la misma sesión municipal, la sesión del concejo municipal respectiva será presidida por el regidor o regidora presente de mayor edad propietarios, como igual quien le siga en mayoría de edad ocupará el cargo en la vicepresidencia.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



ARTÍCULO 4. En caso de ausencias, que se consideran y así se acrediten por la autoridad electoral competente como definitivas por los motivos de ley, sea cualquiera de estos de la Presidencia y/o de la Vicepresidencia, el Concejo procederá sin mayor dilación a elegir su sustituto o ambos si fuere el caso, igualmente, mediante elección secreta e individual que se realizará en la sesión siguiente a aquella en que se conozca y acredite de la o las ausencias(s) definitiva(s).

ARTÍCULO 5. El día primero de mayo de cada dos años, durante el período constitucional de cuatro años, al ser las doce horas, sesionará el Concejo Municipal para celebrar la sesión solemne, tanto de inicios como de mediados de ese período. Cada sesión de estas se realizará estrictamente siguiendo el procedimiento que se dirá a continuación:

- a. En la sesión del primero de mayo, del primero y tercer año se hará el nombramiento del Directorio Municipal definitivo que regirá la dinámica del Concejo Municipal, por el período constitucional establecido por el Código Municipal, de dos años calendario, cual es el término del directorio municipal electo, como se indicó supra. En el caso del inicio de los dos primeros años del período para el cual han sido electos las autoridades municipales, se integrará un Directorio Provisional compuesto por los regidores presentes y electos de mayor edad, quienes después de ser juramentados comprobarán el quórum presente. De inmediato la Presidencia abrirá la sesión municipal.
- b. Instauración de un Tribunal de Elecciones representado por cada Partido Político integrante del Concejo Municipal.
- c. Seguidamente, la Presidencia municipal motivará e instará a los señores y señoras regidores y regidoras integrantes del Concejo Municipal, a que propongan candidaturas para el cargo de la Presidencia del Concejo Municipal. Una vez hechas las proposiciones al cargo, cada proponente tendrá un máximo de cinco minutos para motivar la candidatura sometida a votación.
- d. De inmediato la Presidencia ofrecerá el uso de la palabra a las personas propuestas, quienes lo podrán hacer hasta por un tiempo máximo de cinco minutos cada una.
- e. Concluida esta etapa de presentaciones y el uso de la palabra de candidatos se procederá a la elección secreta en la forma establecida por ley. Se procede a hacer el conteo y demás verificaciones de la votación, y emanado el resultado es anunciado el mismo por la Presidencia.
- f. Acto seguido e igual procedimiento del contenido de los incisos b), c) y d) de este artículo, se seguirá para la elección de la Vicepresidencia. Para esta elección se mantendrá el uso de la palabra de la persona que propone y las candidaturas a cinco minutos como máximo para cada persona, en igualdad de condiciones para presidencia y vice-presidencia.
- g. Después de concluidas ambas elecciones, los integrantes electos del Directorio Municipal, procederán a ser juramentados por el Directorio Provisional, acto que será su última actuación, y de seguido competere a las nuevas autoridades a que entren en inmediata posesión de sus cargos.
- h. De seguido, la Presidencia Municipal dará la palabra a un representante de cada partido que integra el Concejo Municipal, que designe cada agrupación política, lo anterior por un espacio de hasta 5 minutos, para todas aquellas fracciones que integren el Concejo Municipal. El cometido de dicha disertación es que con la mejor y más sana finalidad cívica, planteen sus proyectos políticos para el ejercicio de su período



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



constitucional. Bajo ninguna motivación se concederá el uso de la palabra para realizar réplicas o contrarréplicas a los miembros del Concejo Municipal. Con la excepción de que se dé la respuesta por alusión hacia un presente.

- i. Finalmente, la Presidencia Municipal declarará solemnemente inauguradas las sesiones ordinarias, para luego, dar por concluida la sesión solemne.
- j. Para la sesión del primer y tercer año del período constitucional se seguirá el mismo protocolo y procedimiento que se utilizó al inicio del período, contenidos en este artículo, incisos del a al h, salvo que quien presidirá esta sesión solemne será quien ocupe en ese momento la Presidencia del Directorio Municipal.

CAPÍTULO III

DE LAS SESIONES DEL CONCEJO

ARTICULO 6. Las sesiones ordinarias del Concejo Municipal se celebrarán únicamente en el Salón de Sesiones Municipales, ubicado en el Edificio Municipal. Para celebrar sesiones extraordinarias fuera del recinto sede del Concejo Municipal, se requiere un acuerdo municipal, acuerdo respectivo, con el fin único de tratar asuntos relativos a los intereses de los vecinos del distrito y/o barrio específico, donde se realice la sesión, excepto que por unanimidad de votos el Concejo acuerde conocer otro asunto.

En caso de decretarse una emergencia Cantonal o Nacional por parte del Poder Ejecutivo, y para brindarle una mayor seguridad a los miembros del Concejo Municipal, podrá utilizarse como sede de las sesiones ordinarias y extraordinarias el Teatro Municipal de Turrialba, Casa de la Cultura Jorge Debravo o cualquier otra instalación dentro del Cantón que reúna los requisitos establecidos por las autoridades correspondientes.

Todo lo anterior debe asegurar la publicidad de las mismas, así como la participación ciudadana por los medios electrónicos oficiales de la Municipalidad de Turrialba.

ARTICULO 7. El Concejo Municipal celebrará una sesión ordinaria por semana los días martes a las 16:15 hasta las 19: 00 horas en el salón de sesiones. Se debe procurar que se dé por agotada la agenda en conocimiento. Para la extensión de la Sesión, debe someterse a votación; dicha extensión debe ser acordada de manera unánime de los Regidores presentes.

ARTÍCULO 8. De conformidad con el artículo 38 del Código Municipal, Las sesiones del Concejo Municipal deben dar inicio como máximo dentro de los quince minutos siguientes a la hora señalada y acordada previamente, y así publicada en el diario oficial, y conforme la hora oficial que marque el reloj oficial de la sala de sesiones o en su defecto el reloj de la Presidencia Municipal.

ARTÍCULO 9. Para iniciar sus sesiones el pleno del Concejo Municipal deberá contar con el quórum de ley. Si al momento en que la Presidencia Municipal disponga iniciar la



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



sesión no se contare con quórum, entonces procederá a sustituir a los ausentes, con el procedimiento que la ley ordena. En caso de que aun así no se lograra conformar el quórum, entonces la Presidencia Municipal, una vez transcurridos los quince minutos de gracia, ordenará cerrar las puertas de la sala de sesiones e instruirá a la Secretaria o Secretario Municipal que levante una nómina de los presentes, para acreditar el pago de dietas. La Regiduría propietaria y suplencias y la Sindicatura propietaria y suplencias que no se encuentren instalados en su curul una vez concluido el minuto quince después de la hora señalada para el inicio de la sesión, se tendrán como ausentes para efectos del pago de dieta. El control de asistencia lo llevará la Presidencia Municipal, con la asistencia de la Secretaría del Concejo Municipal y por medio del registro de firmas.

ARTÍCULO 10. La Regiduría suplente que sustituya a un propietario tendrá derecho a permanecer como miembro del Concejo Municipal, en caso de que exista la sustitución, el Regidor que la ejerza será quien reciba su dieta como propietario. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Código Municipal.

ARTÍCULO 11. La Regidurías propietarias presentes debe encontrarse ocupando sus respectivas curules para que dé inicio la sesión y para que se les reciba el voto, cuando se someta a votación un asunto determinado.

ARTÍCULO 12. Las sesiones ordinarias del Concejo municipal se desarrollarán conforme al siguiente orden del día, los cuales pueden variarse según criterios de la Presidencia del Concejo Municipal o por moción de alteración aprobada. Artículo 39 Código Municipal.

- Capítulo 1º.- Revisión y aprobación del acta anterior. -
- Capítulo 2º.- Informes de la Presidencia.
- Capítulo 3º.- Dictámenes de Comisión.
- Capítulo 4º.- Correspondencia y Traslados.
- Capítulo 5º.- Informe de Regiduría y Sindicatura.
- Capítulo 6º.- Mociones.
- Capítulo 7º.- Asuntos de la Alcaldía.

ARTÍCULO 13. Los asuntos que sean conocidos como de trámite urgente, son aquellos que sean así calificados por la Presidencia del Concejo y deberán estar debidamente motivados.

ARTÍCULO 14. Las mociones presentadas por la Regiduría en ejercicio se presentarán por escrito, con letra clara y sin tachaduras o borrones. Cualquier modificación que se haga a una moción, debe hacerse escribiéndola mediante nota al pie de la moción y debe ser firmada por la persona proponente de la moción.

Para que una iniciativa y/o moción de parte de un miembro de la Regiduría sea conocida en una determinada sesión, debe ser presentada a la Secretaría del Concejo Municipal, por su proponente (s) a más tardar a las 3:30 pm. En la Secretaría Municipal se recibirá la



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



moción, y sin dilación alguna bajo pena, de que quien deba hacerlo lo omita, incurrirá en falta, debe de inmediato señalarla con el reloj marcador que al efecto se mantiene en esa dependencia. Además, se le asentará una razón de numeración consecutiva, y la misma indicará, el lugar que le corresponde a esa moción y que ocupará en el orden del día, tal cual la conocerá el Concejo Municipal conforme la misma numeración y la agenda prevista. En caso fortuito o por fuerza mayor que no se pueda tecnológicamente darle el tratamiento precitado al recibo de las mociones por parte de la Secretaría municipal, deberá el servidor bajo igual responsabilidad asentar los datos, si lo omitiere, asentar los datos que el reloj marcador no esté en capacidad de realizar, apoyada dicha gestión supletoria con la firma y sello del funcionario responsable de la secretaría. Una vez entregadas las mociones como aquí se ha indicado no saldrán de la custodia de la Secretaría municipal. Solo si algún proponente de una moción una vez la haya entregado en tiempo y forma a la Secretaría Municipal solicita su retiro lo podrá hacer y se le consignará el Número de moción y quien lo hizo. Será responsabilidad única y exclusiva de la Secretaría del Concejo municipal fiscalizar estos detalles y el orden numérico y de presentación de las mociones y de ponerlas en conocimiento de la Presidencia Municipal.

Las mociones cuyo fondo sea la alteración del orden del día deben ser presentadas preferiblemente de manera escrita.

ARTÍCULO 15. Que, a todos los miembros del Concejo Municipal en cada período, se les dotará por parte de la Municipalidad de Turrialba una cuenta de correo electrónico institucional, en la cual antes de las 14 horas de cada sesión, les serán enviadas. La agenda del día, y toda otra documentación pertinente para conocimiento en cada sesión municipal. El acta anterior será colocada en sus respectivas curules, siendo que los Regidores o Síndicos que deseen recibirla de manera digital por medio de sus correos electrónicos, pueden manifestarlo a la presidencia para proceder conforme.

ARTÍCULO 16. Durante el desarrollo de cada sesión, en los artículos de iniciativas de la Regiduría, la Secretaría Municipal estará obligada a coadyuvar con la Presidencia del Concejo Municipal, para que el tratamiento y análisis de las propuestas, mociones, discusiones y otros, se haga con apego absoluto al orden, a su presentación y en fin para el más destacado desarrollo de la sesión municipal.

Mediante una moción de alteración del orden de un determinado artículo en el orden del día, se podrá aprobar que una moción o iniciativa sea antepuesta al resto de las presentadas con antelación, o que una moción que no fue presentada dentro del plazo fijado en el artículo 13 anterior, se pueda conocer en la sesión respectiva presente. Esta alteración del orden del día para una moción como se dijo, para ser aprobada requiere del voto de al menos de las dos terceras partes de los miembros presentes que tienen derecho a voto, siendo que con su aprobación adquiere firmeza y se puede ejecutar de inmediato.

ARTÍCULO 17. Durante el transcurso de una sesión ordinaria, uno o varios regidores pueden proponer por la vía de moción de orden que se modifique o altere el orden del día. Para que la misma sea aprobada, requiere del voto afirmativo de al menos las dos terceras partes de la regiduría propietaria presente.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



ARTÍCULO 18. Las Sesiones Extraordinarias se regirán por las formalidades establecidas en el artículo 36 del Código Municipal. Cuando se realicen por acuerdo del Concejo, el acuerdo requerirá de mayoría relativa. La Sesión Extraordinaria se realizará a la hora, el día, la fecha y con el orden del día que indique la convocatoria. Como única excepción se podrá conocer asuntos no incluidos en la convocatoria cuando así lo acuerden por unanimidad quienes tienen derecho a voto. Las sesiones extraordinarias del tercer viernes de cada mes serán para atención de vecinos. En caso de que no existan solicitudes de audiencia, se podrán conocer otros asuntos que el Concejo Municipal acuerde.

ARTÍCULO 19. Las sesiones del Concejo Municipal son públicas. Los habitantes administrados, interesados y demás particulares, podrán observar su desarrollo desde el espacio tecnológico habilitado para esos efectos, a los presentes se les debe procurar un espacio idóneo para la comodidad y atención de los mismos. De igual forma, podrán hacerse uso de los medios electrónicos que se consideren necesarios.

ARTÍCULO 20. En cada Audiencia o Sesión municipal, se otorgará el uso de la palabra, a persona física, o si es persona jurídica, por medio de su representante legal, debidamente acreditado, por medio de certificación de personería jurídica con no menos de un mes de emitida. Siendo la Presidencia Municipal quien verifique dicha información. El tiempo se otorgará por un máximo de 15 minutos, a las que se haya acordado recibir. Luego la presidencia ofrecerá el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, a los miembros del Concejo, Alcaldía y Sindicatura que lo soliciten, con el fin de que formulen preguntas o pidan aclaraciones al ciudadano interviniente. Terminado este periodo, el visitante podrá responder preguntas, si las hay y sin que sea impertinente, bajo la tutela de la Presidencia, hacer las aclaraciones indispensables y necesarias, de las exposiciones oídas y que considere le afecte su posición y/o trámite, esto por un plazo perentorio de diez minutos, pasado el cual se dará por concluida la audiencia. El Concejo Municipal oportunamente resolverá sobre lo planteado o peticionado y lo comunicará por el medio acreditado para notificaciones. La secretaria del Concejo Municipal pondrá en conocimiento del solicitante y/o ciudadano el procedimiento establecido en el párrafo anterior y coadyuvará a adecuarse al mismo.

ARTÍCULO 21. Durante el transcurso de una sesión municipal, por vía de excepción y por revestir el asunto de extrema urgencia debidamente motivada, a juicio del Concejo Municipal y mediante la presentación y aprobación de una moción de alteración del orden del día, el Concejo Municipal podrá conceder una audiencia a una persona sea física o jurídica. Dicha moción debe ser preferiblemente escrita.

Artículo 22. Será obligación de todos los miembros del Concejo Municipal y los particulares, guardar el debido respeto en todas las sesiones que se realice, así como acatar las disposiciones contenidas en este Reglamento.

Artículo 23. El Concejo Municipal podrá solicitar apoyo a la Fuerza Pública para que asista a sus sesiones, dado si previa celebración, se sospecha, o si durante su



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



realización se constata que existen situaciones de desorden, irrespeto al decoro de los presentes, o se verifican situaciones que pongan en peligro la integridad física de los concejales. En caso de que los munícipes no dejen continuar con la sesión, ésta será suspendida y continuará el día y hora que dicho órgano acuerde, previo comunicado transmitido oportunamente a las partes interesadas. Si la suspensión se realiza en un sitio fuera del local sede de la Municipalidad, entonces la continuación de dicha sesión se hará automáticamente en el recinto sede a la hora que acuerde el Concejo.

ARTÍCULO 24 Los funcionarios municipales que se requieran podrán ser convocados para que asistan a sesiones ordinarias o extraordinarias del Concejo Municipal las veces que sea necesario, lo harán cuando medie un acuerdo municipal. Así se dispondría con el fin de que informen sobre asuntos propios de su cargo y sin que por ello deba pagárseles remuneración adicional alguna.

ARTÍCULO 25. El Concejo Municipal podrá acordar que una sesión ordinaria o extraordinaria sea calificada como sesión especial, con el fin, exclusivo, de recibir u homenajear a un ciudadano costarricense o extranjero, o entidad gubernamental o cualquier otra, celebrar un acontecimiento o fecha importante o dedicarla a cualquier otro asunto que considere el Concejo Municipal que lo amerite. En las sesiones especiales se atenderá estrictamente el orden protocolario pre establecido y en razón de esa calificación y especialidad, podrán hacer uso de la palabra, hasta por un término máximo de cinco minutos, y en el siguiente orden, Jefatura de Fracción de los partidos políticos representados en el Concejo Municipal, alguna persona que se designe protocolariamente, la Alcaldía Municipal y la Presidencia del Concejo Municipal, o bien solo estos dos últimos, si así lo acuerda el Concejo Municipal. También podrá hacer uso de la palabra la persona invitada u homenajeadada. Para el otorgamiento de distinciones se debe respetar, necesariamente, el procedimiento establecido en el Reglamento correspondiente, dictado por el Concejo.

CAPÍTULO IV

DE LAS VOTACIONES Y LOS ACUERDOS MUNICIPALES

ARTICULO 26. Los acuerdos del Concejo Municipal se toman con base en mociones presentadas por escrito por las Regidurías. Deben ser firmadas por la persona o personas proponentes. Cuando se amerite por criterios de legalidad, oportunidad, celeridad, u otros atendibles para la sana administración municipal, el Concejo Municipal por votación de mayoría calificada, conocerá del asunto en su pleno, dispensando la moción o iniciativa del requisito de ser conocida en comisión.

ARTÍCULO 27. Los acuerdos del Concejo se tomarán por mayoría absoluta, conforme lo ordena el artículo cuarenta y dos del Código Municipal, salvo en los siguientes casos, en que se requerirá de mayoría calificada:

- a. La declaratoria de firmeza de un acuerdo.
- b. La suspensión y destitución del Auditor Municipal se hará previo cumplimiento de los trámites y requisitos de ley que establece la normativa de la Contraloría General de la República.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



- c. La preparación, tramitación y autorización final para acceder a un crédito bancario u otro organismo.
- d. La modificación del presupuesto vigente.
- e. La convocatoria a plebiscito para destituir al Alcalde o Alcaldesa, o a los Vice-alcaldes.
- f. La convocatoria a cabildos, plebiscitos y referendos.
- g. Alteración de orden del día. Artículo 39 del Código Municipal.

ARTÍCULO 28. Los acuerdos del Concejo Municipal, por excepción, pueden ser declarados como definitivamente aprobados, inmediately después de su aprobación por el Concejo Municipal, mediante votación calificada. Los acuerdos que sean declarados como definitivamente aprobados adquieren plena validez jurídica a partir de ese acto.

ARTÍCULO 29. Cuando en una votación se produzca un empate, esta se hará de nuevo inmediatamente o en la sesión del Concejo Municipal ordinaria siguiente según lo decida el Concejo Municipal. Si decide repetir la votación inmediatamente, podrá otorgar un plazo prudencial a su criterio, para que se vuelva a discutir el asunto antes de la nueva votación. En caso de que se produzca de nuevo el empate el asunto puesto a votación se tendrá por desechado. Debe tenerse en cuenta que se da esta situación de empate pues la ley no establece voto de calidad.

ARTÍCULO 30. Toda moción tendiente a adoptar, reformar o derogar disposiciones reglamentarias, deberá ser presentada o acogida para su trámite por alguno de los miembros de la Regiduría o por la Alcaldía. Salvo los reglamentos internos, el Concejo mandará a publicar el proyecto en La Gaceta y lo someterá a consulta pública, no vinculante, por un plazo mínimo de diez días hábiles, luego del cual se pronunciará sobre el fondo del asunto. Todo reglamento o sus reformas, deberán ser publicados en La Gaceta y regirá a partir de su publicación o de la fecha posterior indicada en el Reglamento.

ARTÍCULO 31. Las mociones de orden requieren de votación calificada de la Regiduría presente con derecho a voto, aquellas que requieren tal cantidad de votos son las mociones que someta la Regiduría al pleno del concejo municipal, con el objeto de:

- a. Regular el debate de algún punto en discusión.
- b. Prorrogar el uso de la palabra a un miembro del concejo.
- c. Corregir cuestiones de forma o errores materiales de un dictamen en discusión, así como para introducir modificaciones que no impliquen variación sustancial al fondo del asunto.
- d. Alterar el orden del día, salvo lo dispuesto en este reglamento para casos específicos. Artículo 39 del Código Municipal.
- e. Introducir algún tema urgente que requiera inmediata resolución. Las mociones de orden se tendrán por dispensadas del trámite de análisis y dictamen de comisión. Estas mociones también podrán ser presentadas verbalmente.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



ARTÍCULO 32. Las mociones de orden sobre un asunto en discusión se podrán presentar y poner a debate tan pronto termine su exposición el miembro del Concejo que esté haciendo uso de la palabra. Las mociones de orden se conocerán en estricto orden de presentación, una vez que el orador de turno haya concluido su intervención. Se concederá la palabra al proponente y a miembros regidor o síndico por cada una de las fracciones políticas representadas en el Concejo, por un periodo máximo de cinco minutos cada uno, si así lo solicitan, luego de lo cual se pondrá a votación. Si la moción es aprobada de inmediato se ejecutará lo propuesto en ella. Luego se pondrá a discusión la moción siguiente, siempre que no sea excluyente con relación a la anteriormente aprobada, en cuyo caso se tendrá por automáticamente desechada. Sobre una moción de orden no cabe otra que pretenda posponerla.

ARTÍCULO 33. Contra lo resuelto sobre una moción de alteración del orden del día, cabrá recurso de revisión. Este será presentado en forma verbal, inmediatamente después de que la Presidencia anuncie el resultado de la votación. La resolución del recurso no admitirá discusión alguna, salvo la explicación del recurrente por un tiempo máximo de cinco minutos. Agotado ese tiempo se entrará a votar de inmediato el recurso de revisión. Se aplica mayoría calificada por la naturaleza del acto.

ARTÍCULO 34. La posposición de un asunto incluido en el orden del día, se debe aprobar mediante una moción de alteración, que debe ser preferiblemente escrita.

ARTÍCULO 35. Cuando se presente una moción sin dispensa de trámite de comisión, se podrá hacer uso de la palabra por los miembros del Concejo Municipal que la soliciten, para referirse al fondo del asunto. Esto por un plazo no mayor de cinco minutos, una vez discutido la Presidencia remitirá la moción a quien corresponda.

ARTÍCULO 36. Cuando se presente una moción con dispensa de trámite de comisión, podrá hacer uso de la palabra, para argumentar sobre la solicitud de dispensa de dicho trámite, el regidor o regidora proponente, durante un período máximo de cinco minutos. Acto seguido, la Presidencia someterá a votación dicha dispensa, que requerirá para su aprobación de mayoría calificada. Aprobada la dispensa de trámite, la Presidencia Municipal pondrá a discusión el asunto, por el fondo, pudiendo hacer uso de la palabra para referirse al asunto todos los miembros del Concejo, la Sindicatura y la Alcaldía.

ARTÍCULO 37. Salvo en los casos en que el presente Reglamento determine un término diferente, los miembros del Concejo Municipal y la Alcaldía, podrán hacer uso de la palabra para referirse al asunto en discusión, por un lapso de hasta cinco minutos la primera vez, tres y dos, minutos, las siguientes dos intervenciones. Estas no podrán ser en forma consecutiva. La Presidencia podrá solicitarle a quien se encuentre haciendo uso de la palabra, que se concrete al asunto en debate, en caso de renuencia podrá retirarle el uso de la palabra, si no hay ningún asunto en discusión, la Presidencia no concederá el uso de la palabra. El control de las solicitudes para hacer uso de la palabra y el control de los períodos de tiempo correspondientes se cronometrarán mediante el reloj del salón de sesiones municipales, o por si este tuviese algún desperfecto con el medio que use la Presidencia municipal.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



En caso de que un regidor no requiera o desee hacer uso de su tiempo, podrá ceder el mismo a otro regidor compañero para que culmine su exposición, el cual será sumado al ya disponible.

ARTÍCULO 38. Los miembros del Directorio Municipal y las fracciones políticas, a través de sus Jefaturas, podrán solicitar a la Presidencia Municipal durante las sesiones del Concejo Municipal que se les concedan recesos, los cuales podrán ser autorizados por toda la regiduría con derecho a voto, hasta por un máximo de treinta minutos. Vencido el plazo del receso, la Presidencia Municipal reiniciará la sesión, para lo cual, si fuere necesario, hará las sustituciones correspondientes para completar el quórum.

ARTÍCULO 39. Cuando la Presidencia Municipal, estando en debate un asunto, levante la sesión, este deberá ser incluido en el primer lugar del capítulo correspondiente de la siguiente sesión. La Presidencia Municipal, al iniciar de nuevo la discusión del asunto pospuesto, concederá el uso de la palabra según el orden que había quedado al momento en que se suspendió la discusión.

ARTÍCULO 40. Para resolver los asuntos en discusión en el Concejo Municipal, se tendrán tres clases de votaciones, las cuales deben ser sometidas a votación por la Presidencia municipal, cuya aprobación será por mayoría simple:

- a. **VOTACIÓN ORDINARIA:** La Regiduría con derecho a voto, una vez que se haya agotado la lista de oradores, expresará su voluntad levantando su mano de ser afirmativo su voto, de votar negativamente no alzará la mano simplemente.
- b. **VOTACIÓN NOMINAL:** La Regiduría con derecho a voto, una vez agotada la lista de oradores, que se realizará en el momento en que un miembro regidor solicite la votación nominal, expresará su voluntad en forma verbal, votando positivo o negativo. Esta votación se iniciará por la persona regidora situada a la derecha de la posición ocupada por la Presidencia y avanzará en esa misma dirección hasta llegar a la Presidencia quien votará de último. - Como acto previo al inicio de la votación nominal y una vez agotada la lista de oradores, la Presidencia Municipal ofrecerá la palabra a cada Fracción Política representada en la corporación municipal, las que podrán designar a un orador para que se refiera al asunto en discusión hasta por un periodo de cinco minutos. Luego se iniciará la votación, durante la cual cada miembro regidor podía razonar su voto verbalmente. La votación nominal es continua, por lo cual no podrán concederse recesos o interrupciones, ni hacerse aclaraciones de ningún tipo. - Si al iniciarse una votación nominal no se encontrara en la Sala de Sesiones algún regidor y este hiciere ingreso antes de concluida la votación, pero pasado el momento que le correspondía votar, según la ubicación de su curul en la Sala, se le recibirá el voto inmediatamente después de que termine de votar la regiduría que esté haciéndolo.
- c. **VOTACIÓN SECRETA:** Los regidores o regidoras, una vez que se haya agotado la lista de oradores, emitirán su voto mediante papeletas entregadas por la Secretaría Municipal del Concejo, que deben estar debidamente selladas y firmadas por la Presidencia; y esta Secretaría Municipal. Esta votación se llevará a cabo en el recinto que se dispondrá



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



dentro del Salón de Sesiones, para asegurar el secreto del voto. Los votos se depositarán en una urna especial sellada y así verificada, dispuesta para tal efecto. Toda la Regiduría con derecho a voto, sin excepción, debe hacer ingreso al recinto, aun cuando alguno o algunos deseen votar en blanco, con el objeto de salvaguardar el secreto del sufragio.

El orden de la votación será el mismo establecido en el inciso anterior. También se aplicará lo allí dispuesto en caso de un miembro regidor que estuviese fuera de la Sala al inicio de la votación La Presidencia y Secretaría Municipal del Concejo harán el escrutinio de la votación. En caso de ser requerido ante el Directorio Municipal podrán participar un fiscal por cada fracción política interesada. El resultado de la votación lo comunicará al Concejo la Presidencia Municipal.

ARTÍCULO 41. Serán secretas las siguientes votaciones:

- a. Las elecciones de la Presidencia y la Vicepresidencia del Concejo Municipal.
- b. La concesión de honores.
- c. Los nombramientos de organismo municipales
- d. Cualquier otra que por mayoría calificada de votos señale el Concejo Municipal, la Ley y el reglamento.

ARTÍCULO 42. De la votación realizada y su resultado, el Directorio Municipal consignará en conjunto con el acuerdo respectivo de la misma, el total de los votos emitidos, válidos o no, cuántos de estos son a favor y cuantos en contra, así como las constancias de votos solicitadas por las regidurías, o cualesquier otro detalle o incidencia acaecida en ese ínterin de la votación, todo en el acta de rito. Es obligación de la Secretaría del Concejo depositar en sobre sellado las papeletas de votos por el plazo de un año; el mismo día de la elección en la caja de seguridad del municipio.

ARTÍCULO 43. Las sesiones del Concejo Municipal transcurrirán y se desarrollarán dentro del área de curules así asignadas únicamente para sus miembros, a saber, la Regiduría, Sindicatura, Alcaldía, los suplentes de ellos, la Secretaría del Concejo Municipal y miembros asesores del Concejo o de las fracciones si existieren acreditados.

CAPÍTULO V

DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

ARTICULO 44. Corresponde a la Presidencia Municipal, junto a las otras atribuciones conferidas en el artículo 34 del Código Municipal, además leyes pertinentes y los incisos incorporados en este Reglamento a continuación:

- a. Guardar la debida compostura y decoro en el uso de sus facultades, atribuciones y desempeñar el cargo dentro de las disposiciones del Código Municipal y de este Reglamento.
- b. Seleccionar aquellos asuntos que, de acuerdo con su criterio, y en lo posible en coordinación con la Alcaldía Municipal



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



deben ser de trámite urgente por el bien del municipio. Debiéndose motivar la urgencia del mismo.

- c. Conceder permiso a los miembros del Concejo Municipal, y a los asesores si los hubiere, para salir temporalmente de una sesión, durante un lapso no mayor de quince minutos. Pasado este periodo los miembros regidores o síndicos que no se reintegren a la sesión perderán la dieta correspondiente, y si la asesoría si la hubiere y/o funcionarios municipales obligados a permanecer durante toda la sesión municipal por sus funciones, y si no regresaren durante este lapso, o más, le será comunicado a la Administración.
- d. Autorizar y regular la entrada, dinámica y permanencia de la prensa en la sala de sesiones.
- e. Autorizar la permanencia de visitantes convocados al Concejo en las salas anexas al mismo, que son destinadas al uso de integrantes del Gobierno Municipal, Auditoría, la asesoría y funcionarios municipales.
- f. Nombrar integrantes de las comisiones permanentes (artículo 49 del Código Municipal), ordinarias y especiales (artículo 34 inciso g, del Código Municipal), haciendo que participen en ellas las fracciones políticas representadas en el Concejo, procurando equidad de género en cada una de ellas y señalarles el plazo para rendir sus dictámenes.
- g. Conceder los recesos de acuerdo con el presente reglamento.
- h. La presidencia podrá solicitar declarar en comisión a un Regidor o Síndico, la cual será declarar por mayoría simple de los presentes.
- i. En caso de que la presidencia requiera hacer intervenciones, deberá hacerlo en carácter de regidor.

CAPÍTULO VI
DE LAS REGIDURIAS

ARTÍCULO 45. Además de los deberes señalados en el artículo veintiséis del Código Municipal, la Regiduría está obligada:

- a. Estar sentados en sus curules al momento del inicio de la sesión municipal.
- b. Estar sentados en sus curules al momento en que la Presidencia Municipal someta a votación el asunto que esté en conocimiento del Concejo Municipal. De no ser así, el voto no será recibido por la Presidencia Municipal y en consecuencia, se computará como si el regidor estuviese ausente del salón de sesiones.
- c. Guardar durante el desarrollo de las sesiones la debida presentación y comportamiento personal que enaltezca al Concejo Municipal.
- d. Pedir permiso a la Presidencia Municipal para hacer abandono en forma temporal y no mayor a quince minutos, de la Sala en la que se está desarrollando la Sesión. Si pasados los quince minutos el miembro regidor no hubiese reingresado a la misma, la Presidencia procederá a su sustitución. Pasados quince minutos si el miembro Regidor o Síndico que solicitó permiso para salir del salón, no hubiese reingresado, perderá su derecho al pago de la dieta correspondiente. Si un miembro regidor propietario, es sustituido por un suplente, debe hacer abandono de la sala de sesiones y no puede participar más de la sesión.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



- e. El que se retire del salón en el que se esté realizando la sesión, sin permiso de la presidencia, pierde la dieta.
- f. Las Regidurías propietarias deben votar en los asuntos que se sometan a su decisión; el voto debería ser afirmativo o negativo, artículo 26 del Código Municipal. (Salvo en el supuesto previsto en el artículo 31 inciso "a" del Código Municipal), el Regidor o Regidora no puede abstenerse de votar un asunto.
- g. Existirá sustitución temporal cuando un miembro de la regiduría, tuviere que salir momentáneamente, que, por necesidades ineludibles, deberá acudir a la Regiduría suplente. Lo mismo ocurrirá cuando el propietario se haya excusado de conocer algún asunto en que se considere interesado indirecto o bien, que haya sido recusado. En estos casos la Regiduría no pierde la dieta y además, una vez cesada la circunstancia, podrá entrar nuevamente y ocupar su lugar como propietario.
- h. Hacer uso de la palabra, sujetándose estrictamente al tema en discusión, con respeto a los integrantes del Concejo Municipal, a los miembros de la Administración Municipal y a la Ciudadanía en general.
- i. Participar en todas las Sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo, y en las Comisiones Ordinarias o especiales que integre, salvo que su ausencia la justifique por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

ARTÍCULO 46. Además de los derechos y facultades que establece el artículo veintisiete del Código Municipal, la Regiduría tiene derecho:

- a. Que se les otorgue el uso de la palabra, para exponer su posición sobre cada asunto que se someta al conocimiento y resolución del Concejo, por el periodo que este Reglamento fije.
- b. Solicitar que sus palabras, o las de cualquier otro miembro del Concejo Municipal, la Alcaldía, la asesoría, o cualquier otra persona que haya intervenido en una sesión, consten en el acta. Esa solicitud debe ser acatada por la Secretaría del Concejo municipal, sin necesidad de acuerdo específico. Incurrirá en una omisión el funcionario o funcionaria de la Secretaría del Concejo Municipal que no cumpla con esta obligación.
- c. Asistir libremente a cualquier Sesión de las Comisiones Municipales ordinarias o especiales, aunque no sea integrante de ellas, lo que hará con derecho a voz, pero sin derecho a voto.
- d. La Alcaldía Municipal y la Sindicatura en lo conducente, tienen los mismos derechos y facultades indicados en estos incisos.
- e. Llamar al orden a la Presidencia Municipal, cada vez en su desempeño de su cargo, se separe de las disposiciones de este código o los reglamentos internos de la municipalidad.

ARTÍCULO 47. Las Regidurías y Sindicaturas sean propietarias o suplentes tienen derecho de hacer uso de la palabra para referirse a cualquier asunto en discusión en el Concejo, con los mismos derechos y facultades conferidos a los Regidores Propietarios.

CAPÍTULO VII
Deberes y facultades de las Sindicaturas Propietarias y Suplentes

ARTICULO 48. Las Sindicaturas propietarias y suplentes cumplen diversas funciones porque son representantes de su Concejo de Distrito, además como voz de los



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



municipales de sus distritos y a su vez como Síndicos dentro de los debates en las sesiones, cumpliendo con los artículos del capítulo VIII del Título III y especialmente el artículo 57 del Código Municipal.

- a. Vigilar el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales.
- b. Concurrir a las sesiones con el objetivo de participar en las deliberaciones.
- c. Presentar propuestas, proyectos, recomendaciones e informes trimestrales de sus Concejos de Distritos o Comisiones, debidamente firmados por los comparecientes.
- d. Desempeñar las representaciones, funciones, misiones y comisiones que se les encarguen; presentar los informes correspondientes.
- e. Asistir a todas las sesiones del Concejo Municipal, en representación de su distrito, con derecho a voz, pero sin voto.
- f. No abandonar las sesiones sin el permiso de la Presidencia.
- g. Desempeñar las funciones, misiones y comisiones que se les encarguen.
- h. Justificar las solicitudes de licencia referidas en el artículo 32 del Código Municipal.
- i. Concretarse en el uso de la palabra al tema objeto de discusión, guardar el respeto, la compostura y el tiempo en la intervención.
- j. Los demás deberes que expresamente señale este Reglamento, leyes y disposiciones conexas.
- k. Informar el avance o acciones ejecutadas trimestralmente en las sesiones del Concejo Municipal.
- l. Estar presente en todas las giras que la Municipalidad realicen en sus respectivos distritos.

ARTICULO 49. La presidencia de consejos de Distritos, deben hacer entrega de los libros de actas, sellos respectivos y documentación, a la Secretaría Municipal, una vez concluido su periodo constitucional. El cumplimiento de esta disposición es competencia de la Unidad de Auditoría Interna de la Municipalidad de Turrialba.

CAPÍTULO VIII **DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL**

ARTÍCULO 50. Además de las atribuciones y obligaciones que consigna el artículo 17 del Código Municipal, la Alcaldía Municipal tendrá, en relación con el Concejo Municipal el deber de asistir, con voz, pero sin voto, a todas las sesiones del Concejo Municipal, salvo que deba atender otras obligaciones municipales, señaladas para la misma hora de la sesión, entregar los informes escritos solicitados por el Concejo en el tiempo de Ley. En su ausencia, procurará le represente una de sus Vice-alcaldías.

ARTÍCULO 51. La interposición del veto por parte de la Alcaldía Municipal tendrá prioridad en el orden del día del Concejo Municipal y la Presidencia Municipal no podrá negarse a dar trámite a ese veto, ni posponer su conocimiento en el Concejo. La interposición del veto suspende la ejecución del acuerdo recurrido y será conocido inmediatamente después de la lectura del acta. Todo bajo los lineamientos del artículo 167 del Código Municipal.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



ARTÍCULO 52. Para dar cumplimiento a una de las principales funciones de la Alcaldía Municipal, “que es la rendición de cuentas” debe coordinar con el directorio del Concejo Municipal, la presentación ante este y la difusión pública de su programa de gobierno, a lo cual el Directorio Municipal no podrá negar el espacio necesario sea en una o varias sesiones municipales, según lo considere pertinente la Alcaldía Municipal.

CAPÍTULO IX
DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO 53. Además de los deberes señalados en el artículo 54 del Código Municipal, la Secretaría del Concejo Municipal, está obligada a cumplir los otros deberes y facultades que este Reglamento le fija.

ARTICULO 54. El nombramiento de la persona titular de la Secretaría Municipal, es de resorte exclusivo de este Concejo.

Para estos efectos, habrá un proceso administrativo interno, en el cual la administración coadyuvará con el Concejo Municipal en reclutamiento, recepción de ofertas hasta su nombramiento o en caso de inopia, instaurará un concurso externo para estos efectos. Los requisitos profesionales, académicos y personales que debe cumplir un postulante al cargo, serán fijados por el Concejo Municipal.

La Presidencia Municipal nombrará una comisión especial al efecto, que definirá el perfil y requisitos para el cargo, conforme lo que señala la ley y las normas internas y el manual descriptivo de puestos, así como las necesidades que se consideren para cumplir con el puesto. Esta Comisión deberá hacerse acompañar por el Departamento de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 55. La Secretaría del Concejo Municipal, de acuerdo con el artículo 53 del Código Municipal, solo podrá ser suspendido o destituido de su cargo si existiera justa causa, la cual debe ser demostrada mediante la interposición de un procedimiento administrativo que investigue la verdad real de los hechos y garantice el derecho de defensa del funcionario, conforme la normativa competente.

ARTÍCULO 56. Los funcionarios de la Secretaría Municipal tendrán los deberes y derechos que le asigna específicamente el Código Municipal y demás legislación vigente, aplicable en la materia.

Funciones de la Secretaría del Concejo Municipal. Artículo 53 del Código Municipal. El apoyo y el fortalecimiento que la Secretaría ejerce, regula en mucho la dinámica en las sesiones, comisiones y en el quehacer del Gobierno local.

- a. La persona que desempeñe la Secretaría del Concejo Municipal, debe ejercer las funciones de jefatura del departamento de Secretaría Municipal,
- b. Convocar a las sesiones y reuniones.
- c. Mantener actualizado el banco de datos (listados de participantes y



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



- colaboradores).
- d. Tramitar la correspondencia y poner la fecha de ingreso a cada trámite y a quien va dirigido, para agilizar la dinámica.
 - e. Dar asistencia al Directorio municipal para la coordinación de las sesiones.
 - f. Levantar las actas de las sesiones.
 - g. Tener las actas listas dos horas antes del inicio de cada sesión ordinaria, para aprobarlas oportunamente, salvo lo señalado en el artículo 48 del Código Municipal.
 - h. Presentar la correspondencia recibida para la sesión ordinaria, la que ingrese antes del mediodía, del día anterior hábil. Excepto lo que sea de trámite legal, o urgente, según criterio de la Presidencia.
 - i. Enviar copia certificada del expediente al tribunal que lo solicita; una vez que la administración Municipal, remita el expediente administrativo debidamente identificado, foliado, completo y en estricto orden cronológico. La Administración conservará el expediente original.
 - j. Transcribir, comunicar o notificar los acuerdos del Concejo a los interesados, conforme a la ley.
 - k. Extender certificaciones de las actas y/o acuerdos cuando le sean solicitadas, así como de expedientes administrativos, según lo dispuesto en el artículo 51 del Código Procesal Contencioso Administrativo.
 - l. Confeccionar expedientes, sobre asuntos que deben ser estudiados y analizados para la toma de decisiones.
 - m. Firmar junto con la Presidencia las actas de las sesiones.
 - n. La secretaría debe numerar los dictámenes de las diferentes comisiones y tener el sello de recibido.
 - o. Numerar los acuerdos tomados por el Concejo Municipal de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
 - p. Las mociones deben aparecer numeradas y con sello de recibido.
 - q. Los acuerdos en firme se deben tramitar con la mayor brevedad posible.
 - r. Tramitar los respectivos informes para el pago de viáticos a las regidurías y sindicaturas que tengan derecho al mismo.
 - s. Confecciona y reporta el pago de dietas por asistencia a las sesiones municipales a los miembros del Concejo, al Departamento de Recursos Humanos.
 - t. Cualquier otro deber que le encarguen las leyes, los reglamentos respectivos y el Concejo Municipal.

CAPÍTULO X
DE LAS COMISIONES DE TRABAJO (Permanentes y Especiales)

ARTÍCULO 57: Las comisiones de Trabajo se clasifican en permanentes y especiales. De conformidad con el Código Municipal, será necesaria la existencia de nueve comisiones permanentes, a saber:

- 1. Hacienda y presupuesto.
- 2. Obras públicas.
- 3. Asuntos sociales.
- 4. Gobierno y Administración.
- 5. Asuntos Jurídicos.
- 6. Asuntos Ambientales.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



7. Asuntos culturales
8. Condición de la mujer
9. De Accesibilidad
10. Seguridad.

En la Sesión del Concejo Municipal, posterior inmediata a la instalación de sus miembros la Presidencia Municipal, nombrará a los integrantes de las comisiones permanentes, cuya integración se podrá reestructurar anualmente, si así lo decide la Presidencia Municipal. Las comisiones Especiales serán aquellas que decida crear el Concejo, con el fin de estudiar un asunto específico, la Presidencia Municipal será el encargado de su conformación. Dicha Comisión Especial deberá atender únicamente el asunto específico y elaborar el dictamen correspondiente en un plazo perentorio fijado.

ARTÍCULO 58: Al realizar esta conformación de comisiones permanentes, se procurará la participación de todos los partidos políticos representados en el Concejo. Las Comisiones permanentes se integrarán con un mínimo de tres miembros regidores propietarios, ya que únicamente ellos podrán conformarlas. Sin embargo, quedan facultados los miembros regidores suplentes y presentes en el acto, a ejercer la sustitución de algún propietario, en cuyo caso sí podrá participar de manera plena en la sesión correspondiente en la que ejerce la sustitución de marras, siempre respetando el origen partidario del miembro regidor a sustituir. De no ser así los miembros regidores suplentes podrán participar de las comisiones únicamente con derecho a voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 59: La Presidencia Municipal o el Concejo Municipal, luego de haberse constituido una Comisión Especial, le fijará el plazo en el cual debe llevar a cabo el análisis y realización del dictamen correspondiente. Dicho plazo podrá ser prorrogado por una única vez por el Concejo Municipal. El plazo correspondiente establecido no podrá superar al plazo restante en ejercicio del Directorio Municipal.

ARTÍCULO 60: Cada comisión sea permanente o especial, designará en el seno de dicha comisión presidencia y vicepresidencia para el funcionamiento de la misma. De igual manera, regidurías y sindicaturas, podrán formar parte de diferentes Comisiones. En el caso de los suplentes serán designados únicamente en comisiones especiales.

ARTÍCULO 61: Las comisiones permanentes dentro de un concepto moderno de administración municipal tratándose con las reformas al Código Municipal de un Régimen Bifronte, tendrán la responsabilidad y el derecho a la vez de coadyuvar en la vocación de brindar y ayudar con los servicios municipales de un estado moderno y ágil, en ese sentido tan amplio tendrán especialmente que ver los siguientes asuntos:

1. Comisión de Hacienda y Presupuesto:

- a. El conocimiento y análisis del presupuesto ordinario, los presupuestos extraordinarios, las modificaciones presupuestarias y en general lo relacionado con la Hacienda Municipal. Los cuáles serán dictaminados y



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



- elevados al Concejo Municipal en pleno para su discusión y votación.
- b. Conocer de las adjudicaciones y órdenes de compra que por razón del monto deban ser aprobadas por el Concejo Municipal.
 - c. Conocer todo lo relacionado con la materia presupuestaria, hacendaría o financiera y remitida por la Contraloría General de la República.
 - d. Las donaciones que provengan de instituciones públicas o privadas que obedezcan irremediamente a convenios pre establecidos con la Corporación Municipal.
 - e. Las solicitudes de exoneración de impuestos o tasas municipales.
 - f. Conocer los cálculos y reajustes salariales de los funcionarios municipales.
 - g. Los otros asuntos relacionados o afines o que le asigne el Concejo Municipal para su conocimiento.
 - h. Conocer las solicitudes de ajustes tarifarios de servicios municipales.

2. Comisión de Obras Públicas

- a. Coadyuvar con la Administración, como Gobierno Local cuando así lo requiera el Concejo Municipal en todas aquellas obras públicas municipales que se propongan y ejecuten dentro de la jurisdicción del cantón.
- b. La coordinación, planificación y ejecución en conexión con la Alcaldía Municipal de aquellas obras públicas de la Municipalidad de Turrialba y/o otras entidades del Estado.
- c. Conocer el informe mensual de los permisos de construcción concedidos en el Departamento de Ingeniería Municipal.
- d. Conocer el informe de Orden de prioridades de Obras Públicas dispuesto por cada uno de los Consejos de Distrito del Cantón. Según lo regulado en el inciso e) del Artículo 57 del Código Municipal vigente.
- e. Conocer el informe semestral de ejecución de obras públicas realizado por cada uno de los Consejos de Distrito del Cantón, según lo establecido en el inciso g) del Artículo 57 del Código Municipal vigente.
- f. Conocer todos los asuntos que las naturalezas de los mismos se relacionen directamente con el rango de acción de esta Comisión Municipal y aquellos que la Presidencia Municipal o el Concejo le asigne.
- g. Los otros asuntos relacionados o afines o que le asigne el Concejo Municipal para su conocimiento.
- h. Conocer y verificar los lineamientos de las políticas municipales, en materias de caminos, puentes y vías de comunicación.

3. Comisión de Asuntos Sociales:

- a. Velar por el cumplimiento de las políticas municipales en asuntos de índole educativo,
- b. Apoyar en conjunto con la Alcaldía Municipal los programas de salud pública, seguridad social y de empleo, de no existir una comisión especial que analice estos temas.
- c. Elaborar políticas tendientes en conjunto con la Alcaldía Municipal y otros entes estatales en la erradicación de problemáticas sociales severas, como lo son, la prostitución, drogadicción, inseguridad y otros fenómenos sociales.
- d. Atender y coordinar en conjunto con la Alcaldía Municipal y entes



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



estatales, aquellos casos de pobreza extrema para brindar la mejor y pronta asistencia social, necesaria en casos de calamidades, infortunio, fuerza mayor y daños ocasionados por desastres naturales o de fuerza mayor.

- e. Las materias afines al desarrollo social y humano o los que le asigne el Concejo para su conocimiento.
- f. Verifique y le dé seguimiento al Plan de Desarrollo Humano Cantonal.

4. Comisión de Gobierno y Administración:

- a. Procurar proponer al seno del Concejo Municipal fortalecer, optimizar y mejorar aquellos recursos humanos y materiales de la Municipalidad, a efecto de vigilar su sana y eficiente administración, en tanto no contravengan las potestades de la Alcaldía Municipal en estas materias.
- b. Los relacionados con la cooperación interinstitucional y las relaciones entre la Municipalidad, entes estatales y privados.
- c. Los convenios, acuerdos y contratos de cooperación entre la Municipalidad y entidades públicas; privadas, nacionales, extranjeras o internacionales.
- d. Lo relacionado con la infraestructura cantonal municipal, edificios, salones, campos de juego, espacios deportivos, parques para humanos y para mascotas, los cementerios, plazas y mercados municipales y otros.
- e. Conocer las nóminas propuestas para integrar las Juntas de Educación Escolar y Juntas Administrativas de las instituciones del Ministerio de Educación Pública, existentes en el cantón.
- f. Los otros asuntos afines relacionados con el gobierno, la administración municipal o los que le asigne el Concejo Municipal para su conocimiento.

5. Comisión de Asuntos Jurídicos.

- a) Cualquier asunto relacionado con el Derecho, proyectos de ley, reformas de reglamentos o asuntos relacionados a la Contraloría y Procuraduría General de la República, en tanto estén relacionados a un aspecto legal.
- b) Las apelaciones por permisos no concedidos por la administración municipal, para la realización de espectáculos públicos, ferias, turnos, festejos populares, entre otros.
- c) Los recursos de revocatoria y de revisión interpuestos por administrados contra acuerdos de distinto tipo emanados del Concejo Municipal, y los relacionados contra actos de la Administración, que según la normativa legal debe conocer y resolver el Concejo Municipal.
- d) Los otros asuntos afines relacionados con el derecho, la justicia y las relaciones con otros entes dedicados a esta materia, o los que le asigne el Concejo para su conocimiento.
- e) Tramitar lo concerniente a la creación, derogación o reformas de reglamentos.

6. Comisión de Asuntos Ambientales.

- a. Como un eje de suma relevancia mundial, nacional y local, todos aquellos temas y asuntos relacionados con la conservación y preservación del



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



medio ambiente, la conservación y rescate de cuencas hidrográficas, la conservación y mantenimiento de los recursos naturales en general, así como el celo y cuidado de los animales, entendiéndolos como seres de vital trascendencia para la vida humana.

- b. La prevención de desastres naturales y los sistemas preventivos de ayuda y mitigación en el caso de la ocurrencia de estos, así como los asuntos relacionados con la Comisión Nacional de Emergencias y el Comité Cantonal de Emergencias.
- c. Lo concerniente al manejo de desechos sólidos, así como los programas de reciclaje.
- d. Los Estudios de impacto ambiental en que tenga interés la Municipalidad de Turrialba en el cantón.
- e. Los aspectos ambientales atinentes al Plan Regulador cuando esté vigente, de no existir una comisión especial.
- f. Los otros relacionados o afines o que le asigne el Concejo para su conocimiento.

7. Comisión de Asuntos Culturales.

- a. Desarrollar en el Cantón de Turrialba un Plan General de Trabajo que integre, armonice y exalte las diversas actividades de educación y cultura, mediante un enfoque sistemático, interdisciplinario intersectorial e interinstitucional que promueva la participación activa de todos los grupos o agentes comunitarios, nacionales e internacionales, vinculados a la cultura popular en todas sus manifestaciones.
- b. Sistematizar, difundir y enriquecer el bagaje cultural autóctono del pueblo turrialbeño, representado por expresiones de danza, teatro, música, literatura, artesanías, historia y leyendas como parte sustancial del patrimonio de las nuevas generaciones.
- c. Identificar el mayor número de organizaciones o grupos que realizan actividades de educación y cultura en el Cantón de Turrialba, para brindarles espacios de participación directa en las diversas acciones del Plan General de Trabajo
- d. Establecer niveles de coordinación y colaboración recíproca con entidades nacionales e internacionales, públicas o privadas vinculadas al quehacer cultural para apoyar y enriquecer el bagaje cultural turrialbeño.
- e. Ejercer protección y embellecimiento de las edificaciones y construcciones destinadas al desarrollo de la cultura del Cantón.
- f. Asuntos relacionados con la promoción de las Bellas Artes, la recreación y los deportes, especialmente en donde se tomen en cuenta poblaciones en riesgo, niños, adultos mayores, mujeres, madres solteras, indígenas y cualquier otro grupo, que requiere el apoyo total del gobierno Local.
- g. Los aspectos relacionados con el Comité Cantonal de Deportes y Recreación.
- h. Cualquier asunto relacionado con la promoción del arte y cultura popular, así como programas propicios para la atracción de turismo.
- i. Promover la dinamización económica de la cultura, a través de estímulos a la creatividad y a la producción regional cultural, ligados a los procesos de desarrollo social y económico.
- j. Desarrollar un proceso de modernización institucional del Sector Cultura que viabilice la implementación de la política local de cultura turrialbeña para la promoción y protección de los Derechos Culturales, grupos y



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



comunidades

- k. Los otros asuntos afines o que le asigne el Concejo para su conocimiento.
- l. Conocer el plan de trabajo anual de la oficina de cultura de la Municipalidad de Turrialba.
- m. Coordinar con la Administración y el Gestor de Cultura las celebraciones del Cantón, Semana Cívica, y efemérides trascendentales para el cantón.
- n. Observancia de la sana administración de las edificaciones culturales

8. Comisión de la Mujer.

- a. Conocer los planteamientos municipales a favor de la equiparación de género.
- b. Promover la defensa y publicidad de los derechos y deberes de las mujeres y la familia.
- c. Conocer del programa de acción anual de la OFIM.
- d. Elaborar un plan de trabajo que oriente las acciones de la comisión.
- e. Realizar sesiones preparatorias para la elaboración de un plan anual de trabajo de la comisión.
- f. Garantizar que en las políticas y las prioridades de desarrollo del municipio que fija el Concejo, conforme al plan de Gobierno presentado por la Alcaldía, incorpore la perspectiva de género.
- g. Proponer al Concejo Municipal políticas y proyectos específicos para la atención de necesidades prácticas y estrategias de las mujeres del Cantón. Una vez aprobadas deben ser incluidas en el plan anual Operativo Municipal.
- h. Proponer en el seno del Concejo Municipal los dictámenes necesarios que apoyen los recursos financieros, humanos y materiales para el funcionamiento de la Oficina Municipal de la Mujer (OFIM).
- i. Establecer una relación permanente de coordinación y trabajo con la Oficina de la Mujer (OFIM) respetando las funciones diferenciadas de esta oficina y las de la Comisión.
- j. Coordinar a través del Concejo Municipal y la Alcaldía con diferentes instancias públicas, privadas, nacionales e internacionales, el desarrollo de proyectos relativos a la promoción, defensa de los derechos de las mujeres y la igualdad y equidad de género.
- k. Cualquier otro que se le asigne por parte del Concejo, los reglamentos y leyes vigentes.
- l. Apoyar y colaborar en las distintas actividades incluidas en el Plan Anual Operativo de las Oficina Municipal de la Mujer.
- m. Velar por la incorporación de la perspectiva de género en el quehacer municipal, por medio de la elaboración y presentación de mociones que velen por los derechos de las mujeres y en sí, la equidad de género.
- n. Conocer todos los asuntos relacionados directamente con el rango de acción de esta Comisión Municipal y aquellos asuntos que a criterio de la Presidencia Municipal o el Concejo le asigne conocer.

9. Comisión de Accesibilidad.

- a. Apoyar las acciones y actividades que realizan instituciones y organizaciones en el cantón tendientes a garantizar la igualdad de



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



- oportunidades de las personas con capacidades especiales.
- b. Fiscalizar que la Municipalidad de Turrialba a través del Departamento de Desarrollo Urbano vele porque las construcciones, aceras, pasos peatonales, estacionamientos, ascensores que se construyan en el cantón cumplan con los requisitos técnicos propuestos en la legislación existente.
 - c. Incentivar la participación de personas con capacidades especiales en actividades deportivas, cívicas y culturales que se promuevan desde la Municipalidad.
 - d. Elaborar una base de datos de los recursos humanos e institucionales con que se cuenta para el desarrollo de las personas con capacidades especiales.
 - e. Atender las necesidades de la población con capacidades especiales y la generación de políticas públicas que estén acordes a la Ley 7600.
 - o. Conocer todos los asuntos relacionados directamente con el rango de acción de esta Comisión Municipal y aquellos asuntos que a criterio de la Presidencia Municipal o el Concejo le asigne conocer.

10. Comisión de Accesibilidad.

- a. Procurar coordinar las acciones necesarias relacionadas con el orden público en el cantón de Turrialba.
- b. Ser vigilante de que se brinde la seguridad necesaria en los espacios públicos locales.
- c. Analizar asuntos de control vial municipal.
- d. Coordinar situaciones de actividades públicas con los distintos cuerpos policiales, Ministerio de Salud y demás entes competentes.
- e. Notificar a la Alcaldía Municipal y al Concejo Municipal de las distintas condiciones de riesgo que puedan encontrarse en el cantón.
- f. Las demás que el Concejo Municipal delegue.

ARTÍCULO 62. Si alguna comisión municipal solicita a la Presidencia Municipal el apoyo técnico para sus cometidos, la Presidencia procederá a transmitir dicha petición a la Alcaldía Municipal para que designe los funcionarios administrativos necesarios y para que puedan ejercer como asesores de las Comisiones.

ARTÍCULO 63 Para la realización de la sesión de una Comisión, será necesaria la presencia del quórum necesario, correspondiente a la mitad más uno de sus miembros.

ARTÍCULO 64. En cada comisión la presidencia elaborará el orden del día de acuerdo a los asuntos que fueron recibidos en la comisión.

La secretaria o secretario municipal será responsable del manejo de los expedientes, cuyos originales se conservarán en la Secretaría Municipal.

ARTÍCULO 65. Los informes o dictámenes de comisión serán entregados en formato digital por medio de la dirección electrónica Institucional, que se crea para cada miembro del Concejo Municipal, antes de que se inicie la sesión del Concejo en que se conocerá



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



dicho dictamen, con el fin de que todos los miembros del cuerpo colegiado lo conozcan y se incorporen en el Orden del Día. Si por causa de fuerza mayor o caso fortuito, no se puede hacer llegar el dictamen en formato electrónico, podrá ser incorporado dicho dictamen al Orden del día, de manera física. De igual manera, aquellos que no tengan acceso a un medio electrónico, se les entregará una copia física si así lo solicitan con anterioridad y lo hacen saber a la Secretaría Municipal. La Secretaría Municipal debe numerar los informes o dictámenes de las comisiones con un consecutivo, para ser discutidos en el Concejo Municipal.

ARTÍCULO 66. Las Comisiones sesionarán en horarios distintos a las del Concejo Municipal, sin embargo, si en caso de necesidad o urgencia debe sesionar alguna comisión que no lo pudo hacer antes en otro horario distinto al del concejo municipal, y estando este reunido, y la misma urge que sesione, la Presidencia Municipal a solicitud de la presidencia de la comisión, decretará un receso hasta por treinta minutos y solicitará a la comisión respectiva que proceda a sesionar, permitiéndose a los miembros de dicha Comisión reunirse, sin que por ello pierdan el derecho a la dieta

ARTÍCULO 67. Las sesiones de las Comisiones son públicas.

ARTÍCULO 68: Un miembro de una comisión podrá excusarse ante la presidencia de la misma por justa causa de participar en la discusión y votación de un determinado asunto. La decisión de aceptar o no las razones la adoptará la Presidencia en el mismo acto, resolución que se hará constar en el acta respectiva. Los motivos para excusarse del conocimiento de un asunto serán los que establece el Código Municipal, la Ley General de la Administración Pública, la Ley de Administración Financiera, la Ley de Contratación Administrativa, Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito y el Reglamento de la Contratación Administrativa, y cualquier otra disposición legal que así lo ordene. En el caso de quien se excuse de conocer o dictaminar un asunto sea la Presidencia, quien resolverá la excusa será la Vicepresidencia. Cualquier integrante de una comisión podrá ser recusado por cualquier persona, para que no conozca o dictamine sobre un asunto, por causa justa. Esa recusación la presentará de palabra o por escrito ante el Concejo Municipal, quien de inmediato pondrá la solicitud en conocimiento del recusado para su defensa o aceptación. El Concejo resolverá el asunto de inmediato y hará constar lo dicho por las partes en el acta respectiva. El miembro del Concejo recusado debe abstenerse de la votación.

ARTÍCULO 69. Las comisiones permanentes deben resolver asuntos urgentes que sean puestos en su conocimiento, dentro de un plazo máximo de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente de ser conocido por el Concejo Municipal. En la carátula del expediente se hará constar la fecha de recibo. En caso de no poder cumplir con este plazo, la presidencia de la Comisión deberá informarlo por escrito a la Presidencia del Concejo Municipal, detallando las razones que justifican el retraso, y allí mismo podrá solicitar la ampliación del plazo, que la misma podrá autorizar hasta por un máximo de un mes calendario adicional. La Presidencia tramitará ante el Concejo la respectiva ampliación del plazo, luego ordenará a la Secretaria o Secretario Municipal que lo consigne en el acta, y en la carátula del expediente. Si pasado dicho plazo desde que se trasladó a Comisión, el asunto a dictaminar no ha sido posible que la Comisión sesione o que se haya emitido el dictamen respectivo por razones injustificadas; el Concejo



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



mediante moción de alguno de sus miembros podrá mocionar para conocer el asunto en sesión del Concejo Municipal. Y así, evitar que asuntos de suma importancia para la Municipalidad, no se dejen de votar en el Concejo Municipal, siempre y cuando, se cuente con la aprobación del Concejo para estos efectos.

Las comisiones Especiales resolverán los asuntos puestos en su conocimiento, en el término de tiempo fijado en el momento de su nombramiento y podrán solicitar prórroga al Concejo Municipal por una sola vez. Las comisiones incorporarán en sus dictámenes los criterios técnicos y legales que amparan su recomendación, lo que deberán hacer constar por escrito y con la firma del profesional asesor de la comisión si existiere. En caso de que una comisión dictamine un asunto con criterio diferente al criterio técnico o jurídico de la administración, debe razonar los motivos por los cuales se separa y el amparo legal o técnico en que se sostiene el criterio.

ARTÍCULO 70. Los acuerdos tomados en las comisiones se tendrán como aprobados por votación de mayoría simple de los miembros presentes, a menos que el código municipal o este reglamento determine una mayoría diferente, lo cual se indicará en el dictamen. Si en la discusión de un dictamen en el Concejo Municipal se detectaren errores materiales o de fondo estos podrán corregirse si la mayoría absoluta de los integrantes de la comisión estuviesen de acuerdo. La corrección se consignará al pie del documento y debe ser firmada cuando menos por la mayoría simple de los integrantes de la comisión respectiva. En caso de encontrarse acuerdo para hacer la corrección, la Presidencia de la Comisión podrá retirarlo de la discusión para someterlo a nuevo análisis en el seno de la comisión. En caso de que el Presidente de la Comisión no lo retire, entonces una Regiduría del Concejo, podrá verbalmente solicitar el retiro del asunto y el envío de nuevo a comisión para un nuevo análisis. Para ser aprobada esta solicitud, se requiere de mayoría absoluta. En cualquiera de los dos casos, el regreso del asunto a comisión es por un plazo máximo de ocho días hábiles.

ARTÍCULO 71. Cuando al final de la discusión de un asunto, en la comisión, persistieran divergencias de criterio, entonces se podrán redactar dos o más dictámenes, según sea el número de opiniones o criterios existentes. Se considerará dictamen de mayoría el suscrito por el mayor número de miembros de la comisión y de minoría los que tengan menor número, ordenándose según el número de firmas que cada dictamen tenga. En el momento que el Concejo Municipal conozca de un asunto proveniente de una comisión con más de un dictamen, se pondrá a discusión aquel que sea de mayoría. Si este es aprobado, los demás se archivarán sin ser discutidos. Si el de mayoría es rechazado por el Concejo Municipal, entonces se entrará a conocer el dictamen que tenga el siguiente mayor número de firmas. Si este también es rechazado se seguirá con el siguiente el mismo procedimiento y así sucesivamente. Si hay dos o más dictámenes con el mismo número de firmas, la Presidencia del Concejo Municipal ordenará mediante un sorteo, la ubicación de cada dictamen para su discusión, lo cual se consignará en el acta de la sesión. En la redacción de todos los dictámenes, colaborará la Secretaría de actas de comisión, siguiendo las instrucciones de los miembros de comisión que suscribirán cada uno de ellos.

ARTÍCULO 72. En caso de que una Comisión no pueda sesionar por falta de quórum de los miembros del Concejo, regidores propietarios y suplentes, síndicos, o la Presidencia



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



de la Comisión, elaborará un informe al Concejo Municipal, indicando las razones de la falta de quórum.

ARTÍCULO 73. Será obligación de los miembros del Concejo trabajar en diversas comisiones, cuando uno de ellos es nombrado en una comisión podrá solicitar cambiar su puesto con otro compañero de fracción, siempre y cuando cuente con el visto bueno de la jefatura de fracción y la Presidencia Municipal. Sin embargo, debe mantener el compromiso de trabajar en otras comisiones. El período de nombramiento será de dos años, sin embargo, podrán ser variadas las comisiones anualmente, cual es la facultad de la Presidencia Municipal según el Código Municipal.

ARTÍCULO 74. Iniciado cada cuatrimestre la presidencia de cada comisión deberá enviar a la Secretaria o Secretario Municipal, los documentos de asuntos resueltos, para que estos sean enviados al Archivo Municipal; con nota suscrita por la Presidencia Municipal en forma conjunta, de la cual remitirán copia a la Auditoría.

ARTÍCULO 75. Recibido un expediente el funcionario designado por la Secretaría Municipal para la Secretaría de una Comisión, lo anotará en el Libro de Registro de Entrada y Trámite de Expedientes de Comisión, que debe ser foliado y previamente autorizado por la Secretaría Municipal. En este libro se asignará al expediente un número con el fin de que se respete estrictamente el orden en que serán conocidos y resueltos por la comisión. Solo por votación de mayoría absoluta, la comisión podrá alterar ese orden de presentación, y conocer otro asunto, lo que se hará constar en el acta. La omisión de dicho requerimiento por parte del funcionario encargado de dicho acto, se tomará como falta laboral, y se procederá disciplinariamente como corresponde.

ARTÍCULO 76. Las comisiones deberán sesionar en forma ordinaria mínimo una ocasión por mes, y extraordinariamente cuando sea necesario. Se procurará que las sesiones de una no coincidan con las de otras en las que también participen algunos de los mismos integrantes. Las sesiones se realizarán en el Edificio Municipal o bien conforme lo determine la comisión respectiva.

ARTÍCULO 77. Las funciones de las Presidencias de Comisiones, son las siguientes:

- a. Elaborar el orden del día o agenda de la comisión respectiva
- b. Convocar, presidir, dar inicio y conclusión a las sesiones de Comisión.
- c. Recibir en conjunto con el funcionario de la Secretaría Municipal designado para ejercer como funcionario de la Comisión, los documentos relacionados para su tramitación y conocerlos previamente.
- d. Dar la palabra en el orden en que ha sido solicitada, ya sea que lo solicite un miembro de la comisión, u otro funcionario municipal que haya asistido a la sesión.
- e. Firmar los dictámenes y documentos aprobados.
- f. Cumplir con lo estipulado en el artículo 75 de este Reglamento.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



ARTICULO 78. Por vía moción de orden aprobada por mayoría calificada, se podrá dispensar del trámite de lectura de un dictamen de comisión. Previo a este acto deberá ser enviado a todos los miembros del concejo. De igual forma, el dictamen debe ser incluido íntegramente en el acta municipal.

Artículo 79. Dentro de las comisiones municipales están las que se establezcan para analizar, discutir y dictaminar sobre un tema o situación especial. También están las comisiones especiales de recolección de información o quejas que se presenten dentro del Concejo Municipal.

CAPÍTULO XI

DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

ARTÍCULO 80. En adición a lo dispuesto en los artículos 100, siguientes y concordantes del Código Municipal, para la discusión del presupuesto municipal se observarán las siguientes reglas:

- a. La Comisión de Hacienda y Presupuesto, una vez que ha recibido de la Alcaldía Municipal el anteproyecto de Presupuesto Ordinario, a más tardar el 30 de agosto de cada año, para el período comprendido entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año, desglosado por programas, de inmediato iniciará su análisis. Este análisis debe encontrarse concluido a más tardar el treinta de setiembre del respectivo año Art. 104 C.M.
- b. Junta Vial Cantonal: Proponer al Concejo Municipal los proyectos de presupuesto anual de la gestión de la red vial cantonal correspondiente, los cuales contendrán el detalle de las obras a intervenir con indicación expresa, al menos, de la siguiente forma: nombre de la obra, descripción, meta por alcanzar, modalidad de ejecución, costo total, monto presupuestado, plazo estimado. Se debe hacer en cumplimiento al plan quinquenal diseñado por la Junta Vial Cantonal.
- c. El Concejo Municipal conocerá el proyecto de presupuesto en dos sesiones extraordinarias, que se realizarán entre la primera y tercera semana de setiembre de cada año.
- d. En las sesiones en que se discuta el presupuesto, se podrá dar trámite a mociones o iniciativas de los miembros del Concejo Municipal o de la Alcaldía Municipal que tiendan a aumentar o disminuir una partida, mediante el traslado de fondos, o bien crear otras nuevas, con las partidas que rebaje o suprima, para cubrir gastos no comprendidos en el proyecto de presupuesto. Todos estos cambios deben estar respaldados por una adecuada justificación técnica.

ARTÍCULO 81. En el mismo acuerdo en que se apruebe el presupuesto, se ordenará su remisión a la Contraloría General de la República, para su trámite a más tardar el treinta de setiembre, junto con las actas de las sesiones en que fue discutido y aprobado, las cuales deben ser firmadas por la Presidente Municipal (Presidencia Municipal), él o la Secretaria o Secretario del Concejo Municipal (Secretaría Municipal) y el alcalde o alcaldesa Municipal, (Alcaldía Municipal) a esa documentación se agregará el Plan Anual Operativo, el Plan de Desarrollo Municipal, y una certificación de Tesorería Municipal, en que se hará constar el respaldo presupuestario al plan aprobado.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



ARTÍCULO 82. Durante los días en que se discuta el Presupuesto Ordinario en el Concejo Municipal, no se realizarán sesiones de ninguna Comisión, con excepción de la comisión de Hacienda y Presupuesto, (solamente si existiera una emergencia o eventualidad), con el fin de que los miembros de las regidurías y sindicaturas puedan estudiar y analizar el proyecto de presupuesto con detenimiento.

ARTÍCULO 83. Si el Presupuesto no se llegara a aprobar por razones imputables, a funcionarios municipales o a miembros de la regiduría, en el tiempo establecido por el Código Municipal, el Concejo Municipal tendrá un plazo improrrogable de diez días hábiles para definir el procedimiento, para establecer las responsabilidades administrativas, civiles y penales que puedan resultar de tal omisión. De las acciones iniciadas, en ejecución de lo indicado en el párrafo anterior, deberá enviarse copia de inmediato a la Auditoría Municipal. En estos casos, la Municipalidad se atenderá a lo dispuesto en el artículo 107 del Código Municipal.

ARTÍCULO 84. Una vez que haya sido aprobado por la Contraloría General de la República, el Presupuesto quedará en custodia de la Secretaría Municipal, la que remitirá una copia digital a todos los miembros del Concejo Municipal, Alcaldía Municipal, a la Auditoría, a la Jefatura Financiera de la Municipalidad, a la Asesoría del Concejo Municipal, y así como a cualquier otra dependencia que acuerde el Concejo Municipal.

Deberá la Alcaldía colocar en la página oficial de la Corporación Municipal el presupuesto Municipal.

En caso de omitirse este procedimiento por parte de la Secretaría del Concejo Municipal las acciones correctivas y disciplinarias que correspondan, so pena de obviarse el procedimiento disciplinario antes dicho, se extenderá la responsabilidad al o a los funcionarios municipales que omitieran tal acción.

ARTÍCULO 85. Los proyectos de Presupuesto Extraordinario, y los de modificaciones deberán ser presentados a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, con copia para cada fracción, con al menos 8 días naturales de antelación a aquel en que lo conocerá el Concejo Municipal. Los presupuestos extraordinarios, y las modificaciones, podrán ser conocidos por el Concejo en sesiones ordinarias o extraordinarias. Una vez aprobado un Presupuesto Extraordinario, la Alcaldía Municipal deberá remitirlo a la Contraloría General de la República, dentro de los quince días siguientes. En el caso de las contrataciones administrativas se deben enviar a los miembros de la comisión.

ARTÍCULO 86. Las modificaciones presupuestarias, deberán ser entregadas a la Presidencia Municipal y a los miembros del Concejo Municipal, antes de iniciada la sesión del Concejo Municipal en la que serán conocidas. Debe haber sido discutida y aprobada por la Comisión de Hacienda y Presupuesto previamente con 8 días naturales de anticipación.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



ARTÍCULO 87. Junto con el informe de ejecución del presupuesto ordinario y de los extraordinarios, al 31 de diciembre del año anterior, la Alcaldía Municipal presentará al Concejo la liquidación presupuestaria. Luego de aprobada, antes del quince de febrero, lo elevará a la Contraloría General de la República para lo correspondiente.

CAPITULO XII
DE LOS RECURSOS

ARTICULO 88. Con las salvedades establecidas en los artículos 162 siguientes y concordantes del Código Municipal, los acuerdos del Concejo Municipal pueden ser objetados por la Alcaldía interponiendo el veto, una regiduría propietaria, o por cualquier interesado mediante los medios de impugnación que contempla el Código Municipal.

ARTÍCULO 89. El recurso de revisión de los acuerdos del Concejo Municipal es un derecho de los miembros de las regidurías propietarias, como tal debe ser invocado ante el Concejo Municipal, inmediatamente antes de la aprobación del acta en que se conozca el acuerdo que se desea revisar. No se admitirá este recurso contra acuerdos que hayan sido declarados firmes. Si se encuentra presentado un recurso de revisión contra un acuerdo del Concejo Municipal, la Presidencia, una vez leída el acta, le dará trámite, ordenará que se le dé lectura y se ofrecerá el uso de la palabra por diez minutos al recurrente para que argumente sobre el mismo. Luego podrán hacer uso de la palabra los miembros regidores y síndicos que lo soliciten por el lapso de cinco minutos. Al agotarse la lista de oradores, el recurrente tendrá derecho a una réplica final, por un plazo de cinco minutos, al final, de los cuales se procederá a la votación. Para aprobar la revisión se requiere como mínimo mayoría simple de votos. Si se aprueba la procedencia del recurso; se entrará de inmediato a conocer la moción de modificación, suspensión o revocatoria del acuerdo siguiéndose el procedimiento normal de una moción. Si se rechaza se continuará la sesión normalmente y se someterá el acta a votación.

ARTÍCULO 90. El recurso de apelación de una decisión de la Presidencia Municipal, es un derecho de las regidurías propietarias como tal debe ser invocado en el pleno del mismo Concejo Municipal, inmediatamente después de que se produzca una decisión de la Presidencia, que la regiduría considere que viola sus derechos o que viola los procedimientos que este reglamento y que la ley disponga. En caso de que la Presidencia rectifique su decisión, el trámite concluye. Si la Presidencia no rectifica, se dará trámite a la apelación, ofreciendo la palabra al apelante por un lapso máximo de 5 minutos y al resto de los miembros del Concejo Municipal por un periodo de 3 minutos cada intervención. La Presidencia podrá defender su decisión por un periodo igual al del apelante, luego se procederá a votar si lleva o no razón la posición del recurrente, para lo cual se requiere el voto de mayoría simple. Si la votación favorece la posición del recurrente, entonces la presidencia deberá modificar su decisión y si es al contrario prevalecerá esa decisión.

CAPÍTULO XIII



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



DE LA AUDITORÍA INTERNA

ARTÍCULO 91. El Concejo Municipal, por votación de mayoría calificada designará un Auditor o Auditora interno, por tiempo indefinido. Éste podrá ser suspendido o destituido de su cargo por causa justa siguiendo las normas y principios del debido proceso, así como cualquier ley atinente, mediante acuerdo adoptado por una votación de dos tercios del total de los miembros del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 92. En cumplimiento de lo preceptuado en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y en los artículos 51 y 52 del Código Municipal, el Auditor o Auditora interno deberá:

- a. Asesorar al Concejo con el propósito de asegurar que sus acuerdos no se aparten de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de la Hacienda Pública, normativas de fiscalización y control interno o de las disposiciones de la Contraloría General de la República, debiendo advertir acerca de las consecuencias de sus actuaciones y decisiones.
- b. Presentar ante el Concejo, un informe trimestral relacionado con sus potestades y deberes, el cual deberá contener, entre otras informaciones, las siguientes:
 - b.1 Grado de cumplimiento de sus planes de trabajo que tengan relación con la Auditoría municipal.
 - b.2 Niveles de eficiencia y eficacia integral de la administración, operación y servicios municipales conforme a los fines, planes estratégico, operativo anual, y de desarrollo municipal, desde la perspectiva de la Hacienda Pública, lo anterior con el propósito de determinar la razonabilidad del costo o margen de intermediación operativo de la gestión municipal, que le permita al Concejo tomar, decisiones oportunas y efectivas, que procuren el mejor aprovechamiento de los recursos y- elevación de la calidad de los servicios que se brindan y las obras que se desarrollen.
 - b.3 Grado de cumplimiento de los acuerdos municipales, que tengan relación con la Auditoría Municipal.
 - b.4 Reiteración o corrección efectiva de las anomalías encontradas en informes anteriores, con una determinación expresa de los posibles responsables.
- c. Elevar al Concejo Municipal, a través de la Presidencia, todos sus informes, diferenciando entre aquellos que deben ser conocidos y aprobados por el Concejo, y aquellos que son de mero conocimiento. De todos los informes, remitirá copia para todos los miembros del Concejo, sindicaturas, asesorías y Secretaría Municipal. La Presidencia anunciará cada informe en el punto respectivo de la agenda de la Sesión del Concejo siguiente al recibo del mismo y someterá a conocimiento y aprobación, dentro de los 15 días naturales siguientes, a aquellos que según la Auditoría tengan que cumplir ese proceso. Los que sean de mero conocimiento, los enviará al archivo.

CAPÍTULO XIV
DISPOSICIONES FINALES



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



ARTÍCULO 93. Los Regidores y Síndicos, Propietarios o Suplentes, así como los presentes deberán ponerse de pie como signo de respeto y debido a la solemnidad de la ocasión en las siguientes circunstancias cuando:

- a. Se entone el Himno Nacional al inicio de la sesión municipal.
- b. Se juramente el Directorio del Concejo Municipal.
- c. Se reciban miembros de los Supremos Poderes o del Cuerpo Diplomático.
- d. Se guarde silencio, por el tiempo que establezca la Presidencia Municipal, con motivo del fallecimiento de algún ciudadano.
- e. Se juramenten los Concejos de Distrito y cualquier otro organismo nombrado por el Concejo Municipal.
- f. Se entona el Himno “El Turrialbeño”, al final de cada sesión.

Con excepción a que, por condiciones físicas, se le dificulte a la persona.

ARTICULO 94. Los Regidores y síndicos, propietarios o suplentes, así como los presentes deberán tener una actitud de decoro y prudencia durante las sesiones Municipales, evitando hablar por celular, y colocar el mismo en estado de vibración, igualmente evitando las conversaciones fuera de contexto entre compañeros de curul.

Tampoco se debe ingerir alimentos en la sala de sesiones durante la sesión municipal. Si necesita consumir alimentos deberá salir del recinto de sesiones municipales.

ARTÍCULO 95. En caso de que la Presidencia Municipal deba mocionar, o actuar a título de miembro regidor propietario en la defensa de un asunto que está llevando al Concejo Municipal, deberá realizarlo desde su condición de miembro regidor propietario, y no en su calidad de Presidencia Municipal. En este caso, cederá su espacio a la Vicepresidencia Municipal, en caso de que quien estuviere ejerciendo la Presidencia Municipal, fuera la Vicepresidencia cederá su espacio al miembro regidor propietario de mayor edad.

ARTÍCULO 96. Es potestad de este Concejo Municipal realizar la modificación parcial o total de cualquier Reglamento Municipal con una mayoría absoluta de los votos, a excepción de que el Reglamento mismo establezca la necesidad de una mayoría calificada para su reforma, situación que se da por motivo de la especialidad de la materia reglamentada y su trascendencia para la vida municipal. Previamente haber sido revisado por la comisión de Asuntos Jurídicos.

ARTÍCULO 97. El Concejo Municipal se regirá por el articulado estipulado en este reglamento, en lo dispuesto por el Código Municipal, en los acuerdos del mismo, demás leyes, reglamentos, normas concordantes y usuales para el manejo de la materia municipal, la Ley General de la Administración Pública y la Constitución Política de la República de Costa Rica.

ARTÍCULO 98. Este Reglamento deroga en su totalidad cualquier otro Reglamento anterior de Orden, Dirección, Debates y Votaciones del Concejo Municipal de Turrialba. Así como cualquier acuerdo municipal que se le oponga a este Reglamento.

ARTÍCULO 99. Con base en lo estipulado por el artículo 43 del Código Municipal, este Reglamento Interior **de Orden, Dirección, Debates y Votaciones del Concejo Municipal de Turrialba** se clasifica como **interno**, se ordena a la administración la publicación por primera vez en el Diario Oficial la Gaceta, para someterlo a consulta pública no vinculante por un plazo de diez días hábiles a partir de su publicación, transcurridos los cuales el Concejo se pronunciará sobre el fondo de la propuesta. Los interesados podrán hacer sus observaciones por escrito ante la Secretaria del Concejo Municipal de Turrialba.

TRANSITORIO I



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Para las épocas de Semana Santa y Navidad, Año Nuevo, así como días Feriados Obligatorios, el Concejo Municipal podrá celebrar sus sesiones en forma excepcional, en días diferentes a los señalados en este Reglamento, para cuyo efecto se requerirá de mayoría calificada; siempre y cuando se tome en consideración, la economía procesal institucional, de sesionar en forma paralela a la prestación de los servicios municipales, a fin de que el aparato institucional pueda funcionar como un todo. El acuerdo se debe publicar en el diario Oficial La Gaceta.

Lo anterior sin menoscabo de que en casos de presentarse algún tema que requiera la atención urgente del Concejo Municipal, la Alcaldía Municipal o las Regidurías, puede convocar a una Sesión en forma extraordinaria conforme a sus facultades y competencias.

TRANSITORIO II

El Concejo Municipal podrá celebrar sesiones extraordinarias, cada dos meses en diferentes distritos del cantón, a fin de conocer asuntos de interés de los vecinos y de las organizaciones de ese distrito. Estas sesiones serán organizadas por la Sindicatura Propietaria, en coordinación con la Presidencia del Concejo Municipal. El orden del día deberá previamente ser aprobado por el Concejo Municipal. La Alcaldía Municipal deberá conocer los asuntos por tratar en dicha sesión en forma previa, de tal forma que pueda informarse, a los vecinos y organizaciones que así lo soliciten de los temas en que puedan tener participación.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Verificado todos los procedimientos y en mandato al artículo 43 someto a discusión por el fondo el Proyecto de Reglamento Interno de Orden, Dirección, Debates y Votaciones del Concejo Municipal indicando que como dice el artículo 43 en el párrafo segundo dice salvo el caso de los reglamentos internos y como este es un reglamento interno el Concejo mandará a publicar y vea que interesante dice el Concejo mandará a publicar, no dice que la Alcaldía, es el Concejo, mandara a publicar el proyecto a la Gaceta y lo someterá consulta pública no vinculante, salvo los internos, o sea los únicos que mandan a consulta pública son los externos, me decía el Lic. Calvo, entonces este se envía a publicar ya como reglamento, es así Carlos, es así, a publicarlo y después de que sale publicado ya se empieza a regir, pero primero someto a discusión por el fondo el reglamento, discutido.

Los señores Regidores que están de acuerdo en aprobarlo sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado por unanimidad, no le daremos firmeza para esperar que hagamos las observaciones y se le aplica el artículo 43 y se ordena su publicación en el diario oficial la Gaceta, don Carlos ayuda en la redacción del acuerdo por favor.

SE ACUERDA:

Aprobar el Reglamento Interior de Orden, Dirección, Debates y Votaciones del Concejo Municipal de Turrialba. Se autoriza a la Secretaría del Concejo para que en coordinación con la Administración proceda a publicarlo en el Diario Oficial La Gaceta, por una única vez por ser un Reglamento Interno. Aprobado por unanimidad.

Al ser las 19:50 horas finalizó la Sesión.

Arturo Rodríguez Morales
Presidente Municipal

Noemy Chaves Pérez,
Secretaria Municipal



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL

